

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 147

celebrada el miércoles, 31 de marzo de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Tramitado por el procedimiento de urgencia (continuación).
- De la Comisión de Educación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 213, de 29 de marzo de 1982).

SUMARIO

	Página
<i>Se abre la sesión a las cinco de la tarde.</i>	
<i>Se continúa con el orden del día.</i>	
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:	
De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (continuación).....	7370
Artículo 15.....	7370
<i>El señor Ramallo García retira los votos particulares que tiene formulados hasta el artículo 22.</i>	

El señor Cercós Pérez retira los restantes votos particulares que tiene formulados al proyecto de Ley.

Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 69 votos a favor y 42 abstenciones.

Página

Artículo 16. 7371

Habiendo sido reiterado el voto particular formulado, sometido a votación, fue aprobado por unanimidad conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 17 y 18 7371

No habiendo sido objeto de votos particulares, sometidos directamente a votación, fueron aprobados por 69 votos a favor y 42 abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículos 19 a 21. 7371

Sometidos directamente a votación, fueron aprobados por unanimidad de la Cámara, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 22. 7371

El señor Ramallo García defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 75. En turno de portavoces interviene el señor Tisaire Buil (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular del señor Ramallo García, fue rechazado por 11 votos a favor y 118 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 123 votos a favor y cinco abstenciones.

Página

Artículos 23 y 24 7373

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 25. 7373

El señor Portabella i Rafols defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda nú-

mero 98. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Tisaire Buil (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular del señor Portabella i Rafols, fue rechazado por 54 votos a favor, 67 en contra y una abstención.

Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 68 votos a favor y 54 en contra.

Página

Artículos 26 a 29. 7374

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 30. 7374

El señor Soriano Benítez de Lugo defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 125. En turno de portavoces interviene los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Nieves Borrero (Grupo Unión de Centro Democrático). Por alusiones, interviene de nuevo el señor Soriano Benítez de Lugo.

Sometido a votación el voto particular del señor Soriano Benítez de Lugo, fue aprobado por 72 votos a favor y 69 abstenciones, quedando incorporado al apartado 1 del dictamen de la Comisión.

Puesto a votación el texto del dictamen al artículo 30, con la incorporación acordada anteriormente, fue aprobado por 138 votos a favor y una abstención.

Página

Artículos 31 y 32 7377

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículos 33 a 38. 7377

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

	Página
Artículos 39 y 40	7378
<i>Sometidos a las correspondientes votaciones, fueron aprobados por 82 votos a favor y 57 abstenciones.</i>	
	Página
Artículos 41 a 43	7378
<i>Sometidos directamente a las votaciones correspondientes, fueron aprobados por unanimidad de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
Artículos 44 a 46	7378
<i>Retirado el voto particular que había formulado, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
Artículos 47 y 48	7378
<i>Sometidos directamente a sucesivas votaciones, fueron aprobados por unanimidad de la Cámara.</i>	
	Página
Artículo 49	7378
<i>El señor Presidente informa a la Cámara del escrito presentado por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios postulando un nuevo texto para este artículo. Sometido dicho nuevo texto a la decisión de la Cámara, fue aprobado por asentimiento.</i>	
<i>El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 42, postulando la incorporación de una Disposición adicional nueva. En turno de portavoces intervienen los señores Arbeloa Muru (Grupo Socialista) y Del Burgo Tajadura (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 42, fue rechazado por siete votos a favor, 130 en contra y una abstención.</i>	
<i>El señor Monge Recalde defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 101, propugnando asimismo la inclusión de una Disposición adicional nueva.</i>	
<i>En turno de portavoces hacen uso de la palabra</i>	

<i>los señores Arbeloa Muru (Grupo Socialista) y Del Burgo Tajadura (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Puesto a votación el voto particular formulado por el señor Monge Recalde, fue rechazado por cuatro votos a favor, 121 en contra y nueve abstenciones.</i>	
	Página
Disposiciones finales primera y segunda	7384
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente fueron aprobadas por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
Disposición final tercera	7384
<i>El señor Portabella i Rafols defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 100. En turno a favor interviene el señor Monge Recalde. A continuación hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular formulado por el señor Portabella i Rafols, fue rechazado por 59 votos a favor, 81 en contra y una abstención.</i>	
<i>Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 81 votos a favor y 60 abstenciones.</i>	
	Página
Disposiciones transitorias primera a cuarta	7387
<i>Sometidas directamente a decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobadas por asentimiento, conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
<i>El señor Monge Recalde pide que quede constancia de su voto negativo al número 5 de la Disposición transitoria primera.</i>	
	Página
Disposición transitoria quinta	7387
<i>El señor Presidente informa a la Cámara del escrito presentado por diversos portavoces de Grupos Parlamentarios postulando un nuevo texto para esta Disposición. Sometido a votación dicho nuevo texto, fue aprobado por 140 votos a favor.</i>	

Página
Disposición transitoria sexta 7387

Sometida directamente a votación, fue aprobada por unanimidad conforme al texto del dictamen.

Concluido el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Página
De la Comisión de Educación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado 7388

El señor Casals Parral hace la exposición del dictamen de la Comisión.

El señor Cirici Pellicer (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) defiende la propuesta de veto formulada, que se corresponde con la enmienda número 1. El señor Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz) defiende la propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 16. Finalmente, el señor Beviá Pastor defiende la propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 15, formulada por el Grupo Socialista.

En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Portabella Rafols (Grupo Mixto) y Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático). Por alusiones, interviene el señor Estrella Pedrola.

Sometidas a votación conjunta las propuestas de veto formuladas, fueron rechazadas por 64 votos a favor y 95 en contra.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página
Artículo 1.º 7405

El señor Portabella i Rafols defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 18. En turno de portavoces interviene el

señor Pérez Crespo (Grupo de Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 59 votos a favor y 64 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 64 votos a favor, 54 en contra y cinco abstenciones.

El señor Beviá Pastor defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 14, propugnando la incorporación de un nuevo apartado al artículo 1.º. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz) y Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 63 votos a favor, 80 en contra y tres abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADO:

—DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Continuamos el debate del texto del articulado de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Artículo 15

Al artículo 15, hay un voto particular del Senador Ramallo, enmienda número 70.

El Senador Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, para retirar todos los votos particulares que se comprenden hasta el referido a la enmienda número 75 al artículo 22; éste lo mantengo y los posteriores ya le indicaré al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que retira todos los que hay reservados por S. S. hasta el artículo 22 exclusive.

El señor RAMALLO GARCIA: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se tienen, pues, por retirados todos los votos particulares reservados por el Senador Ramallo del artículo 15 al 21 inclusive.

Pasamos al voto particular del Senador Cercós, enmienda número 113, que afecta al apartado 1. El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, retiro todas las restantes enmiendas que me quedan al proyecto de Ley. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Los artículos 15 al 21 han quedado sin votos particulares. Han de someterse, pues, directamente a votación. ¿Alguna observación para seguir un tratamiento especial? ¿Votamos artículos separadamente? *(Pausa.)*

El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, los artículos 15 y 16 se podrían votar separadamente y después los artículos 17 y 18 conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Votar los artículos 15 y 16 separadamente quiere decir uno a uno?

El señor SUBIRATS PIÑANA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el artículo 15 del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 69 votos a favor; 42 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15 del dictamen.

Artículo 16: Se somete a votación el artículo 16, según el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Los artículos 17 a 20 estaban sin votos particulares. No obstante, parece que se pueden votar conjuntamente los artículos 17 y 18 y también el 19 y 20. Artículos
17 a 21

La Presidencia propone que los artículos 17 y 18 sean aprobados por la Cámara y, si no hay inconvenientes, se podrían entender aprobados por asentimiento.

El señor SUBIRATS PIÑANA: No, señor Presidente; votación separada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo 17 del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 69 votos a favor, 42 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17, según el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación el artículo 18. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 69 votos a favor, 42 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

Se someten a votación los artículos 19, 20 y 21. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 22, el Senador Ramallo tiene presentada la enmienda número 75 al apartado e) del número 2. Artículo 22

El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO GARCIA: Con la venia, señor Presidente, y muy brevemente.

Este Senador, que tiene el honor de dirigirse hoy a esta Cámara, ha presentado 39 enmiendas al texto articulado, casi un tercio de las enmiendas presentadas. Hasta ahora, todas han gozado del mismo fin; es decir, han sido desestimadas en un perfecto derecho que tiene la Cámara de estimar que lo que yo enmendaba estaba bien. Creo que esta enmienda es gramatical. En el apartado e) del número 2 se dice «las demás facultades que le atribuye la Ley de funcionamiento del Tribunal». Entendemos que una Ley que todavía ni si-

quiera se ha escrito ni ha nacido, difícilmente puede atribuir nada hoy a nadie; entendemos que es una Ley que lo será en el futuro. Por eso pedimos que diga «atribuya».

Se nos dijo en la Comisión que realmente esta Ley es como si ya estuviera vigente; que quedaba mejor el texto. Por ello, yo sugería que la Ponencia o la Comisión modificaran los demás artículos que se refieren a la Ley de Funcionamiento. Vemos que en el artículo 21, apartado d), se dice: «Las demás funciones que se determinen en la Ley de Funcionamiento»; en el artículo 23, apartado 3, se dice: «La Ley de Funcionamiento del Tribunal determinará»; en el artículo 24, en su último apartado se dice: «Que determine la Ley de Funcionamiento»; en el artículo 25, «que determine la Ley de Funcionamiento», y podríamos seguir así aunque no quiero cansar más a SS. SS.

El ánimo de mi enmienda es que esta norma vaya mejor redactada, que sea coherente en todos sus artículos. Entiendo que no va en la filosofía de la Ley atentar contra lo que se haya consensuado o no entre unos Grupos y otros.

Por otra parte, retiro todos los votos particulares, se lo digo a la Presidencia; me refiero a todos los que restan, porque me doy por satisfecho con que se me haya admitido una enmienda a la Disposición transitoria segunda, aunque con matices. Lo raro es que el dictamen de la Comisión o el informe de la Ponencia decía que se admitía la enmienda número 7 y no así la enmienda número 94; la número 94 era la mía, la número 7, no, aunque decían exactamente lo mismo. Se me dijo entonces que era un error del dictamen de la Comisión o del informe de la Ponencia y que así se reconocía. Como, en efecto, esto no se ha reconstruido, sigue figurando en el dictamen que se admite la enmienda número 7 y no la 94, aunque son exactas. Lo digo para que conste en el «Diario de Sesiones» y comunico a la Presidencia que retiro los votos particulares que me restaban.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Tisaire tiene la palabra por el Grupo de UCD.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. En realidad, la enmienda se está refiriendo al apartado e) del artículo 22.2, y entendemos que la redacción es correcta

porque dice este apartado e): «Las demás facultades que le atribuye la Ley de funcionamiento del Tribunal». Estamos ya en el artículo 22, se han aprobado otros artículos de este proyecto de Ley y de una manera imperativa se está insistiendo en la necesidad de la Ley de Funcionamiento del Tribunal.

Está claro que en este momento, cuando estamos ya aprobando el proyecto de Ley, no tiene mucho sentido que se diga que se «atribuya» en una Ley que no está vigente. Una Ley demandada por los demás artículos y, efectivamente, es imperativa su promulgación para el correcto funcionamiento de esta Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Lo que sí está claro es que mientras esta Ley no se apruebe, no existe la Ley, no hay atribuciones, y no pasa absolutamente nada; pero en cuanto esa Ley se apruebe, serán correctas las facultades que esa Ley le atribuye. No es lo mismo la cita hecha en algunos otros artículos en que se manda con carácter imperativo ordenándole que, cuando se publique la Ley de Funcionamiento, dicha Ley, entre otras cosas, necesariamente, contendrá, determinará, etcétera, porque es un mandato que procede de esta Ley Orgánica. Por eso no tiene sentido que se homologue en todos los artículos de la Ley la misma cláusula, que en unos casos se habla de que las funciones que se determinen, y en otros se dé ya como si la Ley estuviera aprobada.

Por estas razones, creemos que es más correcta la redacción que tiene el artículo 22.2, apartado e). Nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de la enmienda presentada a este artículo.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que ha defendido el Senador Ramallo al artículo 22. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 118 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el artículo 22, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 123 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22.

Artículos
23 y 24

Los artículos 23 y 24 no tienen votos particulares. ¿Se pueden considerar en su conjunto? (*Pausa.*) La Presidencia propone su aprobación por la Cámara. (*Pausa.*)

Por asentimiento de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, se declaran aprobados los artículos 23 y 24 del dictamen.

Artículo 25

Al artículo 25 resta un voto particular reservado por el Senador Portabella, enmienda número 98, que afecta al apartado a).

El senador Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. Reconozco que, aunque no sea más que por una presencia testimonial, voy a cansar por unos minutos a SS. SS. en la defensa de un voto particular que, evidentemente, no tiene demasiadas posibilidades de progresar.

Debo decir que si de algún sitio he sacado el ánimo para defenderla, ha sido precisamente de la intervención del portavoz de UCD, el Senador Enciso, que hizo una magnífica intervención, una de esas intervenciones que ya sientan, en cierta manera, cátedra. Se aleja lo suficiente de la Cámara; regresa con el rastrillo de su erudición; llega con un bagaje de argumentos; le da el tono trascendente a la Ley; nos dice que la Ley es muy buena; en aquel momento causa impacto, y, además, añade —y allí es donde yo me sentí aludido—: A pesar de lo buena que es la Ley, hay algunas enmiendas que son perfeccionantes.

Yo, modestamente, tengo sólo dos enmiendas; una de ellas, ésta, creo que es inofensiva, simplemente perfecciona el texto. Y al oír al portavoz de UCD me dije que merecía la pena arriesgarse a salir. Y, aunque uno está habituado al alud de votos, con los que, de una manera reiterada, van liquidando nuestras enmiendas, me atrae en este caso a pedir la atención de SS. SS. para la enmienda a este artículo 25.

Esta enmienda fue recogida, si no estoy mal informado, en el Congreso en Comisión y luego, en Pleno, se regresó al texto original del proyecto con un voto particular de UCD. El señor Pérez Royo fue el que la defendió.

Quiero decir, y concretamente al señor Enciso, que yo no me atrevería jamás a entrar en esta Ley en términos que no fueran exclusivamente los de un Senador, en términos políticos, ya que hay que reconocer que es una Ley tremendamente compleja desde el punto de vista técnico, del cual

yo soy un perfecto desconocedor. Pero intuyo que los argumentos del señor Pérez Royo tenían su solidez, incluso para un profano.

En la defensa de su enmienda que, como ustedes conocerán, consistía en cambiar «juicios de cuentas» por «el enjuiciamiento de los hechos presumiblemente constitutivos de la responsabilidad contable», decía concretamente: «Lo que está claro es que, si queremos establecer una terminología correcta, si queremos decir algo, prescindiendo de que sea una terminología tradicional, si queremos hacer una Ley a la altura de la técnica jurídica en el momento en que nos encontramos, es mucho más correcto decir lo que dice la enmienda que lo que pone el texto».

Esto lo he contrastado con opiniones, no ya solamente del Grupo que defendía esta enmienda, sino de personas cercanas, incluso políticamente, al Grupo de UCD, y coincidían, al margen de la coyuntura y de la discusión política que encierra toda Ley que se debate y se crea en el seno del Parlamento, en que era realmente un problema, fundamentalmente, de corrección.

He recogido lo que en el Congreso, más o menos, se argumentó en contra. Y en este caso se alegó que había una especie de incoherencia con un artículo anterior, que creo que es el 13. Se contestó que no era así, ya que «una cosa es el objeto sobre el que recae el juicio, que son los hechos que se reflejan en las cuentas, y otra cosa son quiénes son los enjuiciados».

Yo expongo este argumento colateralmente, pero dentro del terreno de la corrección y perfeccionamiento de la Ley, tal como nos anunció el portavoz de UCD, pongo sobre la mesa de esta tribuna este voto particular con el deseo de que, por coincidir con la naturaleza de la enmienda y por razones políticas, se le preste atención y sea admitido por esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Tisaire, por el Grupo de UCD.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señorías, no entro a determinar las motivaciones que han llevado al Senador Portabella a defender esta enmienda, pero pienso que no debería tener otras que las que tuvo en el momento de su presentación.

La enmienda que propone es una materia opinable, porque es un asunto eminentemente técnico. Sin embargo, tengo que hacerle algunas consideraciones.

En primer lugar, en este momento está aprobado ya el artículo 15 del proyecto de Ley, que habla del «enjuiciamiento contable»; enjuiciamiento que es la acción y efecto de someter un asunto a juicio. Ese es el enjuiciamiento contable.

Por otra parte, el «juicio de las cuentas» es un término que está, diríamos, suficientemente consolidado a lo largo de la historia como terminología en esa parcela de la Administración. De la misma manera que está ya consagrado el término «análisis de balances». Cuando se hace un análisis de la cuenta, y de ese análisis se deduce un informe, lo que se está haciendo es un juicio sobre esa cuenta. No se está refiriendo a la responsabilidad contable que pueda deducirse del juicio.

Está claro que el artículo 15 habla del «enjuiciamiento contable», y que ese enjuiciamiento lo que lleva consigo es un análisis de la cuenta, y ese análisis es el que está consagrado en esta parcela de la Administración como juicio de cuentas, que es lo que, precisamente, se quiere determinar.

Ahora, como consecuencia del juicio o del análisis que se hace a esa cuenta, pueden derivarse o no responsabilidades; no siempre que se está evaluando o se está haciendo un juicio sobre una cuenta, necesariamente, tiene que salir un juicio de responsabilidad del cuentadante. Entonces, puede ocurrir que el juicio sea favorable o que sea desfavorable, y en el caso de que sea desfavorable, que esa cuenta no haya rendido correctamente en la forma o en el fondo, o que de allí se puedan deducir hechos que den lugar a responsabilidades, de ese juicio de la cuenta se derivará una responsabilidad.

Creo que por estas razones está suficientemente determinada la postura de nuestro Grupo de defensa del texto del artículo 25 y nuestra oposición a la enmienda presentada por el Senador Portabella.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, señorías. Se somete a votación el voto particular al artículo 25 que ha defendido el Senador Portabella. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 67 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el texto del artículo 25 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 68 votos a favor; 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 del dictamen. Los artículos 26, 27, 28 y 29 no tienen votos particulares. ¿Se pueden considerar en su totalidad? *(Pausa.)* La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la misma a esta propuesta de la Presidencia, se declaran aprobados los artículos 26, 27, 28 y 29 del dictamen.

Artículos
26 a 29

Al artículo 30 hay un voto particular, enmienda número 125 al apartado 1, del Senador Soriano, que tiene la palabra.

Artículo 30

el señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Señor Presidente, señorías, la enmienda que tengo formulada al artículo 30 en realidad consta de cuatro enmiendas; voy sólo a defender la que se refiere a sustituir la expresión «funcionarios públicos» por la de «funcionarios públicos pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior».

Para justificar esta enmienda habría que remontarse al primitivo texto que tuvo entrada en el Congreso de los Diputados donde se decía que para ser consejero del Tribunal de Cuentas era preciso ser o bien miembro de la carrera judicial con categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, ser Censor del Tribunal de Cuentas, o pertenecer a alguno de los Cuerpos de funcionarios que se enumeran, tales como Catedráticos de Universidad, Interventores, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Economistas, Técnicos Comerciales, Inspectores Financieros y Tributarios e Inspectores Técnicos de Seguros y Ahorro; es decir, los cuerpos de funcionarios más capacitados, de la máxima categoría profesional para la función a desempeñar.

Posteriormente, en Ponencia, en el Congreso de los Diputados, fueron agrupados todos los funcionarios en funcionarios con más de quince años de servicios, con titulación adecuada para el desempeño de sus funciones. Aquí tenemos, en consecuencia, la opción entre considerar que, dada la profesionalidad del Tribunal de Cuentas, se exige que para ser consejero sus miembros reúnan las

máximas garantías de capacitación técnica y profesional, o se puede abrir el otro espectro de decir que se puede ser consejero del Tribunal de Cuentas cualquiera que sea la titulación y que estas Cámaras serán las que decidan quiénes, en función de su capacitación, deben desempeñar estas funciones.

En cuento al texto definitivo, tenemos que decir que fue fruto de una enmienda transaccional y, como sucede siempre en estas enmiendas transaccionales, se queda en una situación híbrida, que no satisface a nadie; normalmente, suelen ser las peores de las conclusiones.

Esta enmienda transaccional, que es la que se ha recogido en el texto, habla de funcionarios públicos, sin más, pero luego habla de abogados, de economistas. Por ejemplo, habla en concreto de magistrados y fiscales —no habla de jueces—, luego habla de abogados y economistas y de profesores de Universidad; con lo cuál, cualquier profesor de Universidad, ayudante de clase prácticas, sin título de doctor, puede ser, teóricamente, Consejero del Tribunal de Cuentas, pero no así un Juez, puesto que sólo se dice Magistrados y Fiscales, aunque luego podrían entrar en el concepto de funcionarios públicos.

Quiere esto decir que el texto, tal como ha quedado, es un texto híbrido y, en consecuencia, ni da satisfacción al concepto técnico y profesional que deben reunir los consejeros del Tribunal de Cuentas, ni al otro concepto, que es igualmente aceptable, de que estas Cámaras son competentes para poder decidir cualquiera que sea la titulación que tengan las personas adecuadas.

En consecuencia, a continuación de la expresión «funcionarios públicos», yo propongo introducir «con titulación académica superior», en los términos en que está redactada la enmienda, porque entiendo que en otro caso habría una discriminación a favor de los funcionarios públicos. Me explico; si para no ser funcionarios público sólo se pide que sean abogados o economistas, quiere decir que otras titulaciones, cualquiera que sea, no pueden acudir al Tribunal de Cuentas; pero si se trata de funcionarios públicos, cualquiera que sea la titulación, aunque no sepan más que las cuatro reglas o tengan el Bachillerato Elemental, estas personas sí pueden ser, teóricamente, Consejeros del Tribunal de Cuentas.

Entiendo, en consecuencia, que hay una discriminación a favor de los funcionarios públicos y, en definitiva, creo que ha sido un olvido, una pre-

cipitación, porque no cabe duda de que lo que aquí se pretendía es que esos funcionarios públicos fuesen aquéllos que posean la titulación académica y los conocimientos, correspondientes para las debidas garantías del Tribunal de Cuentas, que entiendo que es un órgano técnico y, en consecuencia, debe estar servido por las personas que acrediten la máxima capacitación.

Por esta razón, entendemos que cabe cualquiera de las dos opciones: bien hacer un Tribunal de Cuentas profesional al cien por cien, con las personas de la máxima competencia acreditada, o bien dejarlo libremente. Y en este sentido, la enmienda del señor Pérez Royo en el Congreso me parece que es mucho más aceptable que el texto tal y como ha quedado.

El señor Pérez Royo decía que sólo «abogados y economistas», sin ser o dejar de ser funcionario, y estas Cámaras decidirían quién. Me parece que ese es un criterio razonable, de la misma forma que es un criterio razonable también el circunscribirlo a la profesionalidad estricta. Lo que no me parece lógico son estas posiciones híbridas en las que un profesor de Universidad, cualquiera que sea, numerario o no numerario, ayudante de clases prácticas, sí puede serlo y un Juez no puede serlo; en las que el concepto de funcionario público, cualquiera que sea su titulación y su especialidad. En consecuencia si mantenemos el tema de los profesores de Universidad, así como todos los demás apartados, considerando que aquí en esta Cámara se han introducido también los profesores mercantiles, y los censores jurados de cuentas, me parece que contribuiríamos a dejar el precepto más razonable, más lógico y más coherente si, a continuación de la expresión «funcionarios públicos» añadimos lo que dice mi enmienda: «pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turnos a favor. (*Pausa.*) Turnos en contra. (*Pausa.*) Portavoces. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Subirats Piñana por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la verdad es que los señores Senadores que han venido al Pleno y no a la Comisión se han perdido una gran oportunidad, la gran oportunidad de ver cómo el

señor Soriano ha hecho aquí una intervención en la que ha recogido la lección que recibió en Comisión del Senador Prat. El señor Soriano nos ha vendido hoy una enmienda parcial —aquí no se pueden hacer enmiendas «in voce»—, nos ha vendido una enmienda diferente de la que defendió en Comisión porque allí pretendía en su enmienda excluir a los no funcionarios y hacer un Tribunal de funcionarios. El señor Prat le dijo entonces que esto es más bien propio de los países del Este y que no es propio de las opciones políticas que él habría de defender en la economía de mercado.

El señor Soriano venía defendiendo, al parecer a los que en un Tribunal de oposición, con tres votos, han obtenido la plaza, y que estos Tribunales estarían más legitimados que las Cortes para decidir sobre la idoneidad de las personas que deben representar a la sociedad en el Tribunal de Cuentas.

Yo sólo quería señalar que a veces en las Comisiones se aprenden lecciones. Yo quería felicitar al señor Soriano porque, después de la lección recibida, ahora ha sostenido lo contrario de lo que sostuvo en Comisión. No se puede votar nada más que un trocito de la enmienda, tenemos que votar toda la enmienda, y toda la enmienda trata de excluir del Tribunal de Cuentas a cualquiera que no sea funcionario y esto no es propio de los que defienden la economía de mercado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Nieves por el Grupo de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para aclarar la posición de nuestro Grupo respecto del voto particular mantenido por el señor Soriano.

Primero, hay que hacer unas precisiones a la intervención del señor Subirat, porque ha dicho algo que no es exactamente cierto, porque la enmienda del señor Soriano, hoy convertida en voto particular, correspondiente a su escrito número 125, tenía cuatro puntos concretos y separados, que se pueden hacer en un solo escrito de enmienda o en varios. Son cuatro puntos que no tienen relación entre sí, salvo el último, el cuarto, que se refiere al caso de que, si se hubiera suprimido el término de «abogados y economistas», había que hacer una referencia que no tiene sentido si sigue subsistiendo el mismo.

El Senador Soriano, de las cuatro partes específicamente, individualizadas y concretas, que se refieren al artículo 30, mantiene una y desprecia, o no defiende, las otras tres. Como están articuladas por separado, es perfectamente posible su defensa.

Quería dejar esto bien claro, porque no ha habido cambio en la posición del Senador Soriano, ni tampoco lo ha habido respecto a la enmienda en sí, porque si bien ésta se presentaba con relación al título del Congreso, aunque el título que ha elaborado el dictamen de la Comisión es distinto de aquél, el término de «Cuentas» continúa subsistiendo en uno y otro.

Es decir, que la enmienda del Senador Soriano es perfectamente posible, perfectamente legal, tal y como está formulada y permite la sustitución que pretende sin que haya cambio alguno en el resto del texto del dictamen de la Comisión.

Sentado esto, queda por saber si tiene, a nuestro juicio, sentido o no esta sustitución pretendida. Y a nuestro juicio lo que sí tiene es una cierta coherencia con el resto del número 1 del artículo 30. Porque éste, tal y como está redactado, se refiere siempre a las personas capacitadas para ser Consejeros del Tribunal de Cuentas, a personas que tengan una titulación de especial capacitación. Y mientras esta titulación se exige para todos los que hayan de ser miembros, para los únicos que no se exige es para los funcionarios públicos. Luego el hacer esta distinción, y hacer referencia a una especial capacitación respecto de los funcionarios públicos, es coherente con el resto de las personas que, según el número 1 del artículo 30, pueden ser Consejeros del Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de UCD va a votar a favor de la enmienda del Senador Soriano.

El señor PRESIDENTE: El Senador Soriano pide la palabra ¿a qué efectos?

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Por alusiones del señor Senador.

El señor PRESIDENTE: A efectos de aclarar la posición contradictoria mantenida, tiene la palabra por un minuto.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Muchas gracias. Sólo quisiera decir al señor Se-

nador que en modo alguno mi postura es contradictoria con la que mantuve en Comisión. Antes al contrario, lo único que hice fue defender en Comisión este voto particular, mantenerlo y defenderlo exactamente y en los mismos términos que lo he hecho en este Pleno.

Y a mayor abundamiento, lo he basado no en un criterio favorable a los funcionarios públicos sino en contra de ellos, porque, en definitiva, lo que dije es que había una discriminación a favor de dichos funcionarios públicos, puesto que por el hecho de ser funcionario, cualquiera que fuese su capacitación, se podía ser miembro Consejero del Tribunal de Cuentas, mientras que al que no es funcionario se le exige una titulación especial, abogado, economista o profesor mercantil.

No mezclamos aquí el tema de libertades y economía de mercado, porque sabe muy bien el señor Subirats que en ese sentido no me gana.

El señor PRESIDENTE: El Senador Laborda pide la palabra, y se la concedo ¿a efectos de...?

El señor LABORDA MARTIN: Una aclaración. Si es posible votar tal y como ha expuesto el Senador Soriano, dado que, aunque es verdad que su enmienda 125 aparece separada por párrafos y numerada del 1 al 4, sin embargo, hay una única justificación. De manera que entendemos que es una enmienda en su conjunto y no enmiendas distintas. Querría conocer el criterio de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Es, en definitiva, lo que iba a preguntar al señor Soriano cuando el señor Laborda ha solicitado la palabra.

Senador Soriano, ¿la Presidencia puede entender que su voto particular, enmienda 125, lo deja reducido S. S. al párrafo 2 de su escrito de la enmienda 125, es decir, consistente exclusivamente en sustituir «funcionarios públicos» por «funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior», dando por retirado el resto del voto particular?

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Por supuesto, en ese sentido comencé mi intervención y es la justificación...

El señor PRESIDENTE: Perdón. Responda a lo que le ha preguntado la Presidencia.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del señor Soriano estrictamente reducido y limitado al concepto que yo he leído anteriormente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 72 votos favorables; 69 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, incorporado al dictamen de la Comisión en el artículo 30, apartado 1, a continuación de: «funcionarios públicos», «pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior». Con esta incorporación se somete a votación el texto del artículo 30. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 138 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 del dictamen de la Comisión con la incorporación del texto correlativo al voto particular en la forma que ha sido aprobado anteriormente.

Siguen los artículos 31 y 32 sin votos particulares. ¿Se pueden considerar en su conjunto? *(Pausa.)* La Presidencia propone su aprobación por la Cámara. *(Asentimiento.)*

Artículos
31 y 32

Por asentimiento de la Cámara se declaran aprobados los artículos 31 y 32 del dictamen de la Comisión.

Al artículo 33 mantiene su voto particular el Senador Tisaire, enmienda «in voce» formulada en Comisión.

Artículos
33 a 38

Tiene la palabra el señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Brevemente, señor Presidente, hemos asistido recientemente al debate del artículo 30 y en el apartado 1, con la incorporación de la enmienda o sin ella, se cita a los «funcionarios públicos» como unas personas de ese colectivo que pueden ser nominados para Consejeros del Tribunal de Cuentas. Si miramos el artículo 33, apartado 3, en sus diferentes puntos, vemos que es muy difícil que pueda ser nombrado un funcionario público que está en activo y que se le exijan dos meses, luego será difícil ese planteamiento.

Yo planteé la enmienda buscando criterios de

coordinación y de justicia de los dos artículos, pero como parece que no está entendido correctamente el espíritu de mi enmienda, la retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirada.

El artículo 33, por haber sido retirado el voto particular del Senador Tisaire, queda ya sin ninguna reserva. Por tanto, del artículo 33 al artículo 43, ambos inclusive, están sin votos particulares. Me gustaría escuchar la opinión de los señores portavoces, a efectos de ordenar la votación. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Se pueden votar desde el artículo 33 al 38, ambos inclusive.

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes los demás señores portavoces? *(Pausa.)*

Artículos 33 a 38, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión. La Presidencia propone su aprobación. *(Asentimiento.)* La Cámara asiente y, en consecuencia, por asentimiento de la Cámara a la propuesta presidencial, se declaran aprobados los artículos 33 a 38 del dictamen, ambos inclusive.

Artículo 39 Pasamos a votar el artículo 39 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 82 votos a favor; 57 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39 del dictamen.

¿Alguna otra agrupación de los que restan? *(Pausa.)*

Artículo 40 Votamos el artículo 40 del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 82 votos a favor; 57 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 40, según el dictamen de la Comisión.

Artículos 41 a 43 Pasamos a votar los artículos 41 a 43. *(Pausa.)*

Efectuadas las correspondientes votaciones, fueron aprobados por unanimidad los artículos 41, 42 y 43.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad los artículos 41 a 43, según el dictamen de la Comisión.

Al artículo 44 tiene presentado un voto particular, enmienda número 2, el Senador Martín Villa, que tiene la palabra para su defensa.

Artículos 44 a 46

El señor MARTÍN VILLA: Con la venia. A tenor de los debates anteriores y fijados los límites de lo que se llama la futura Ley de Funcionamiento, entiendo que ha sido asumida la enmienda en espíritu y, por consecuencia, la retiro.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular del Senador Martín Villa al artículo 44.

Los artículos 44, 45 y 46, que no tienen votos particulares, ¿se pueden agrupar? *(Pausa.)*

¿Acepta la Cámara la aprobación, a propuesta de la Presidencia, de los artículos 44, 45 y 46? *(Asentimiento.)* Quedan aprobados, por asentimiento de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, los artículos 44, 45 y 46.

Pasamos a la votación de los artículos 47 y 48 *(Pausa.)*

Artículos 47 y 48

Efectuadas las correspondientes votaciones, fueron aprobados, por unanimidad, los artículos 47 y 48.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, por unanimidad, los artículos 47 y 48, según el dictamen de la Comisión.

Al llegar al artículo 49 se hace preciso notificar a SS. SS. que en esta ocasión todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios formulan escrito, en tiempo oportuno, del siguiente tenor literal: «El texto del artículo 49 del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas debe decir: “Las resoluciones del Tribunal de Cuentas, en los casos y en la forma que determine su Ley de Funcionamiento, serán susceptibles de recurso de casación y revisión ante el Tribunal Supremo”».

Artículo 49

¿Informada suficientemente la Cámara? *(Pausa.)*

El señor Martín Villa mantiene su voto particular, enmienda número 1.

El señor MARTÍN VILLA: Recogido en esta unánime conclusión el espíritu de mi enmienda, también tengo que retirarla, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Queda retirada.

En los términos del texto transaccional que he dado lectura, ¿la Cámara acepta la propuesta de

la Presidencia de su aprobación? (*Asentimiento.*) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, se da por aprobado el artículo 49 del dictamen, conforme al texto transaccional propuesto en tiempo y forma reglamentaria.

Por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra su portavoz, para la defensa del voto particular correlativo a la enmienda 41, que postula la introducción de una Disposición adicional nueva.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Lo retiro.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado. ¿El voto particular correspondiente a la enmienda 42, también la retira, señor Ollora?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: No, lo mantengo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para defender el voto particular correspondiente a la enmienda 42, que propugna la introducción de una Disposición adicional nueva.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 41 ha sido retirada merced al oportuno consejo técnico del Senador vasco señor Casas, que, una vez más, me ha alumbrado y me ha evitado que cometa una equivocación. Pero, como creo que el compañero que está sentado a su lado pensará también que ha sido una equivocación la enmienda que voy a defender, ésta la voy a tratar de argumentar.

La enmienda número 42 pretende la introducción de una Disposición adicional, parcialmente en línea con otra enmienda mantenida que, a la luz del texto que viene de la Comisión referida a la Disposición transitoria quinta, tiene toda su vigencia.

Con nuestra enmienda nosotros pretendemos que, en relación con los territorios de origen foral, cuya dinámica autonómica, concretada en dos procesos distintos, nace de dicha Disposición adicional, y, en general, de la Constitución, comporte el que las relaciones del Tribunal de Cuentas con las instituciones legislativas de dichas Comunidades, impliquen un tratamiento diferenciado, en relación con los canales de información.

En otras palabras. Nosotros decimos que el

Tribunal de Cuentas no debe remitir a las Cortes Generales los informes en los que se concreta la actuación fiscalizadora de dicho Tribunal de Cuentas. ¿Por qué? Porque esto es la base de nuestra interpretación constitucional, porque el artículo 136 marca muy claramente cuál es la dependencia de las Cortes Generales y del Tribunal de Cuentas, en relación con las mismas, y porque en el caso navarro, más específico, se produce un incumplimiento de lo que ha sido una tradicional actuación histórica.

El texto del mejoramiento en este punto concreto señala cómo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Cámara de Comptos remitirá sus actuaciones al Tribunal de Cuentas, y el dictamen del Tribunal de Cuentas será enviado, con su respectivo expediente, al Parlamento de Navarra, a los efectos que procedan.

La no inclusión de una cláusula de exclusividad en dicho mejoramiento y la formulación de la Disposición transitoria tal como viene en el dictamen de la Comisión comporta el que, por primera vez en la historia de Navarra, las Cortes Generales entiendan de los asuntos de Navarra.

Esto, mientras no se nos demuestre lo contrario, nunca ha sido así. Y es que no tiene que ser así, porque la Constitución no da esta función a las Cortes Generales. Y aquí me tengo que remitir de nuevo a la tesis que ayer, en relación con los artículos 12 y 13, sostuve.

En resumen, este es el objetivo: la adecuación de una tradición foral a dos realidades autonómicas que emanan de allí y que entendemos que tiene que ser respetuosa.

Y, finalmente, en relación con este hilo argumental, que quede muy claro ante esta Cámara que el Tribunal de Cuentas sí que tiene que entender de todos los asuntos, instituciones, organismos y entes en que los fondos públicos anden de por medio, pero únicamente los canales de información y no de operatividad, que a través del artículo 14 están diferenciados, son los que tienen que ser perfectamente establecidos.

Este es el sentido de nuestra enmienda, sin acritud y sin mayor protagonismo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Arbeloa, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor ARBELOA MURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mucho antes de que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos se preocupara tan celosamente del Tribunal de Cuentas de Navarra, los políticos navarros ya habían previsto todo ello. Porque el Tribunal de Cuentas es un derecho histórico del Reino de Navarra tan grande como una catedral, que dura desde el siglo XIII nada menos que hasta 1836.

Y digo que mucho antes, porque ya en el Real Decreto, pactado entre el Gobierno español y la Diputación Foral de Navarra, de 26 de enero de 1979, se preveía el restablecimiento de la Cámara de Comptos o Tribunal de Cuentas de Navarra. Y en el Pleno del Parlamento Foral de 28 de enero de 1980 quedaba aprobada la Ley que restablecía esta Cámara.

Hace un mes que hemos elegido el Presidente de esa Cámara de Comptos y en este momento están entrando en funciones, tras las oportunas oposiciones, los Auditores y los Letrados de la misma. Es pues una gozosa realidad en la Comunidad Foral de Navarra. Y como leía, muy bien el señor Ollora, en el artículo 18 del texto del proyecto de Ley sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra —que pronto, esperamos, será Ley Orgánica— ya se habla de ella como órgano dependiente del Parlamento de Navarra a la que corresponden las competencias previstas en su Ley constitutiva y en las que lo modifiquen o desarrollen.

En lo que al punto del debate se refiere, la Cámara de Comptos remite sus actuaciones al Tribunal de Cuentas, y el dictamen del Tribunal de Cuentas se envía, con su respectivo expediente, al Parlamento de Navarra, para que éste, en su caso, adopte las medidas que proceda.

Las relaciones entre la Cámara de Comptos y el Tribunal de Cuentas ha sido el nudo gordiano de las negociaciones que han durado año y medio entre la comisión negociadora de Navarra y la representación de la Administración del Estado. Lo hemos resuelto lo mejor que hemos sabido y que hemos podido, y está aquí en este texto que pronto será, afortunadamente, Ley Orgánica. En cambio, en el Estatuto de Guernica no sé por qué (los que lo negociaron lo sabrán), no aparece referencia alguna al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Supongo y espero que el Parlamento Vasco regulará, también, lo que sea pertinente dentro de sus competencias.

Por tanto, se trata de dos realidades políticas

distintas, con dos ordenamientos jurídicos distintos. Aquí, en cambio, se mezclan y se confunden los dos. Por razones, pues, de técnica jurídica y de política constitucional, con todo respeto y toda cordialidad para el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, nosotros vamos a oponernos a esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Del Burgo, de UCD.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, tengo que decir a la intervención del Senador Arbeloa que creo que sé por qué no se dice nada en el Estatuto vasco respecto del Tribunal de Cuentas. Y creo que no se dice nada porque, en definitiva, no se trata de ningún derecho histórico de los territorios forales vascongados, puesto que, en ningún momento, a lo largo de su historia, han tenido la facultad de censura de sus cuentas por las instituciones autónomas. Y ello es así porque la censura de las cuentas de los Ayuntamientos y municipios vascongados y la censura de las cuentas de las provincias respectivas correspondía a los corregidores, correspondía a la Contaduría General de Castilla, bajo la dependencia del Consejo Real. Por tanto, hubiera sido anómalo el tratar como un derecho histórico algo que no tenía absolutamente ninguna virtualidad como derecho histórico.

Distinto es el caso de Navarra que fue un reino hasta 1836, que tenía sus propias instituciones de censura de cuentas. Estaba la Cámara de Comptos Reales que era el órgano que fiscalizaba las cuentas de la Corona, y entiéndaseme bien, de la Corona de Navarra. En cambio, la Diputación del Reino de Navarra como tal no estaba sujeta a ningún control ni a ninguna fiscalización, ni siquiera de la propia Cámara de Comptos Reales de Navarra.

Por tanto, un derecho histórico y fundamental del antiguo Reino de Navarra, que se ha mantenido hasta nuestros días, era que las cuentas de Navarra se aprobaran, única y exclusivamente, por los organismos navarros, sin ninguna dependencia de ningún organismo ajeno.

¿Qué ha pasado en estos momentos? Ha pasado, ni más ni menos, que se ha llegado a una transacción. Porque derecho histórico fundamental de Navarra es que sus cuentas no sean censuradas por ningún organismo ajeno a Navarra, pero, al mismo tiempo, teniendo en cuenta que en un es-

tado moderno, que en un estado como el que dibuja la Constitución del 78, la intervención del Tribunal de Cuentas incide o puede incidir en un concepto moderno y autonomista, por otra parte, de lo que sea ha dado en llamar la unidad constitucional, que es el límite para el desenvolvimiento de los Fueros de Navarra. Se ha llegado en el pacto para el Amejoramiento del Fuero, que próximamente se someterá a la aprobación de las Cortes Generales y que ya está en la tramitación parlamentaria, a una transacción, y la transacción consiste en regular estrictamente cuáles son las competencias del Tribunal de Cuentas respecto a las cuentas de Navarra, teniendo en cuenta la existencia de la Cámara de Comptos, y teniendo en cuenta que no se lesiona en absoluto el principio foral, puesto que las cuentas de Navarra van a ser aprobadas, única y exclusivamente y en último extremo por el Parlamento Foral de Navarra o las Cortes de Navarra. Y se ha llegado a una transacción entre ese derecho histórico, que sí lo tiene Navarra, amparado y respetado por la Constitución, y el concepto moderno de unidad constitucional que ha inspirado las negociaciones para el mejoramiento del Fuero.

¿Qué nos dice la enmienda que en este momento presentaba el Grupo de Senadores Vascos? Pues trata, ni más ni menos, de decir que en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Constitución, o sea, en virtud del respeto a los derechos históricos, el Tribunal de Cuentas haga algo determinado respecto al Parlamento Vasco.

Entendemos que esto es una incorrección jurídica, puesto que no ha existido ningún derecho histórico que pudiera ejercerlo, no ya la Comunidad Autónoma vasca, sino las provincias vascongadas. Hay que tener en cuenta que el Estatuto de Guernica, a diferencia de lo que ha hecho Navarra, es una vía estrictamente constitucional, puesto que los representantes vascos, en uso de su legítima libertad, no quisieron seguir la senda foral, sino que quisieron hacer, para darle al pueblo vasco concepto distinto a las provincias vascongadas, el ejercicio del derecho de autonomía, el acceso a la autonomía, el acceso al autogobierno, y lo han hecho a través de un Estatuto de Autonomía, y han hecho, en uso de la libertad constitucional, una comunidad autónoma, y esa comunidad autónoma es exactamente igual a otras. Cuando en algún momento dentro de ese Estatuto se ha querido hacer referencia a derechos his-

tóricos, se ha hecho, como es el caso de la policía autónoma, como es el caso de la educación. En las demás materias propuestas, porque no había tales derechos históricos, no ha habido ninguna referencia a los mismos.

En consecuencia, por entender que no es necesario en el caso de Navarra hacer en esta Ley ninguna referencia a nada relativo con el Tribunal de Cuentas, puesto que está perfectamente regulado en la futura Ley de Amejoramiento del Fuero, y, por otra parte, por entender que la referencia al Parlamento vasco es absolutamente incorrecto desde el punto de vista jurídico, UCD va a votar en contra de esta Disposición.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Senadores Vascos, enmienda número 42, de adición de una Disposición adicional nueva. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 7; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Sigue otro voto del Senador Monge, enmienda número 101, que igualmente solicita la introducción de una Disposición adicional nueva.

Tiene la palabra el señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Proponemos la inclusión de una Disposición adicional cuyo contenido pretende, exclusivamente, armonizar lo establecido en esta Ley con lo recogido en el Acuerdo de Amejoramiento del Fuero. ¿Por qué esta iniciativa nuestra? Vamos a ver si consigo ser breve y les explico en dos palabras cuáles son las razones que avalan nuestra postura.

Durante catorce o quince meses se ha estado negociando el texto de Reintegración foral de Amejoramiento del Fuero entre una representación del Gobierno, encabezada por el Ministro de Administración Territorial, y una representación de la Diputación Foral de Navarra, en la que estaban incluidos representantes del Partido de UCD y del Partido del PSOE, es decir, que el fruto de esas negociaciones parece ser que goza de un consenso general, hablando en términos de mayoría de esta Cámara. Esas negociaciones, como ha reconocido muy bien mi querido amigo Arbeloa, han sido arduas y difíciles, y uno de los

puntos que ha dado lugar a que se prolongaran ha sido precisamente el de buscar una solución que armonizara las competencias del Tribunal de Cuentas con las de la Cámara de Comptos, organización peculiar y exclusiva de Navarra que no creo que se dé en otras Comunidades Autónomas.

Afortunadamente, como ha reconocido el Senador del Burgo, se ha llegado a una transacción, se ha llegado a un acuerdo que satisface a todos.

En consecuencia, la modalización de las funciones del Tribunal de Cuentas, cuando ejercita esas funciones en el territorio foral de Navarra, están perfectamente reguladas en el Acuerdo de Amejoramiento del Fuero que, en su día, será elevado a Ley Orgánica o incorporado al ordenamiento jurídico mediante el rango de Ley Orgánica.

Entonces, señorías, nos encontramos con la paradójica situación de que, en lo que al Tribunal de Cuentas se refiere, existen dos regulaciones: Por un lado, la figura en el texto de Amejoramiento del Fuero, que establece unas particularidades a las cuales ya se ha hecho referencia. Y, por otro lado, la que establece la Ley Orgánica que hoy sometemos a debate, donde nada se decía de Navarra y sí, en cambio, existía una referencia a las Comunidades Autónomas y a los entes preautonómicos.

Entonces, existe, a nuestro juicio, una laguna que es imperdonable porque la Ley típica, la Ley propia del Tribunal de Cuentas, la que desarrolla el artículo 136 de la Constitución, resulta incompleta, hasta tales extremos que cualquier persona estudiosa de este tema, curiosa por conocer qué es esto del Tribunal de Cuentas, no le basta, para tener una idea exacta de lo que es, el acudir a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sino que tendrá que ir buscando por ahí, entre otras, la Ley de Amejoramiento del Fuero para ver qué particularidades existen allí. Y precisamente esta laguna, que resultaría admisible si a ningún miembro del Congreso de los Diputados o del Senado se le hubiera ocurrido, puesto que los legisladores somos humanos y tenemos errores o carencias, resulta inadmisibles cuando se pone de manifiesto aquí la necesidad de cubrir esa laguna y por no sé qué razones y en virtud de no sé qué principios se rechaza.

La Ponencia algo vio de estas razones que estoy exponiendo y en su informe decía que se admitía el espíritu de la Disposición adicional que yo pre-

senté, lo que pasa es que lo hizo con muy poca fortuna porque incluyó su contenido en una Disposición transitoria para el territorio navarro, emparejando el régimen foral con las instituciones de los regímenes preautonómicos, y, cuando nosotros indicamos que el régimen foral en modo alguno respondía a esa naturaleza de un régimen coyuntural o perentorio, se nos contestó —y todavía no hemos cerrado la boca del asombro que nos causó— que también el régimen foral podría desaparecer un día. Señores, un poco de seriedad, porque por esa razón de ser todas las Leyes serían una Disposición transitoria, desde el artículo primero al final, incluida la Constitución, por aquello de que un día, a lo mejor, desaparecen.

En resumen, no podemos admitir, tal como está el texto en estos momentos, que las particularidades del Tribunal de Cuentas, referidas al ámbito del territorio foral de Navarra, aparezcan en una Disposición transitoria, y, aunque apreciamos la buena voluntad del Grupo de UCD al acoger nuestra enmienda, la forma es para nosotros inaceptable, y también lo es el fondo porque realmente el Régimen Foral de Navarra no es equiparable a las Comunidades Autónomas en lo que a esta Ley se refiere. No son argumentos míos, son argumentos del señor Arbeloa y del señor del Burgo, que magistralmente se han preocupado en definir cuáles son esas diferencias que separan a uno del otro.

Y termino, tal vez se nos sorprenda a lo largo de este debate con la solución de que lo que se incluyó en una Disposición transitoria, que era el contenido de nuestra adicional, ahora, por algún procedimiento que no se me alcanza, desaparezca, con lo cual llegamos a una Ley del Tribunal de Cuentas, donde nada se dice del Régimen Foral de Navarra, y cómo actúa el Tribunal de Cuentas en lo que a Navarra se refiere; si se dice, en cambio, cómo actúa en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas, y nos vamos encontrar en resumen que el Tribunal de Cuentas está regulado en dos Leyes: una, la suya, la propia, la específica, que resulta a todas luces incompleta, y, otra, la del Régimen Foral que explicita eso.

Y hay otra razón fundamental: En todas las Leyes que han afectado a Navarra y que podían de algún modo rozar o marginar su específico Régimen Foral, todos los navarros en bloque nos hemos preocupado, a través de negociaciones, a través de visitas y a través de —perdonen ustedes la expresión— de dar mucha lata, de que se estable-

ciera una Disposición adicional diciendo: «en lo que a Navarra se refiere, se estará a lo dispuesto...»

También en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas hay una Disposición adicional en estos términos.

¿Quieren SS. SS. decirme por qué en este caso no es oportuno, no es bueno, no es correcto que hagamos lo mismo y en virtud de qué razones? porque a mí no se me alcanza.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Arbeloa, del Grupo Socialista.

El señor ARBELOA MURU: Señor Presidente, señorías, lamento verdaderamente tener que salir aquí a rebatir a mi querido amigo particular señor Monge, a darle la lata y a dar la lata a la Cámara también, especialmente en un tema que a todos los navarros nos afecta y a todos nos une.

Quiero hacer antes alguna precisión, y es que el acuerdo o pacto para lograr ese proyecto que pronto será Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra no se ha hecho sólo entre UCD y PSOE, sino que primero lo hemos hecho en Navarra UCD, PSOE, UPN y Partido Carlista; y luego hemos vuelto a hacer el pacto con los representantes de la Administración del Estado.

En cuanto a la enmienda, lamento tener que decirle al señor Monge que a nosotros nos parece jurídicamente innecesaria, políticamente incorrecta y técnicamente desafortunada. Jurídicamente innecesaria, porque es obvio que el Tribunal de Cuentas, como cualquier otro órgano del Estado, debe respetar el texto de la futura Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Políticamente incorrecta, porque creo que nos interesa a todos que el Tribunal de Cuentas no ejerza en Navarra las funciones y facultades atribuidas en esta Ley «de conformidad con lo establecido en el Pacto de Reintegración y Amejoramiento Foral de Navarra», sino que ejerza las facultades y competencias establecidas en el Pacto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Y esta enmienda, con toda la buena voluntad del mundo, no contribuye precisamente a eso y puede parecer que pretende lo contrario.

Es técnicamente desafortunada, porque el Pacto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra todavía no ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico y, por tanto, todavía no vincula a las Cortes Generales.

Por todo ello, lamentablemente, no tenemos que votar en contra de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Del Burgo, Grupo UCD, tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, lamento discrepar en esta ocasión de mi querido amigo el Senador José Luis Monge, porque sé que le guía la buena voluntad de acertar en un tema que efectivamente a todos los navarros nos preocupa, como es que nuestros derechos forales queden perfectamente reconocidos por el ordenamiento jurídico, cualquiera que sea. Pero en esta ocasión tengo que decir al señor Monge que aquí no hay ninguna laguna legal, porque mientras la Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero no se promulgue, está vigente el sistema anterior, y con arreglo al sistema anterior, el régimen foral, que está amparado y respetado por la propia Constitución, prevalece sobre cualquier otra disposición que pudiera invadir su ámbito de competencia. Por tanto, en este momento no existe ninguna laguna, porque desde el punto de vista foral —y estoy hablando desde el punto de vista de navarro— no podíamos admitir la intervención del Tribunal de Cuentas, puesto que lesionaría un derecho histórico vigente.

Precisamente porque entendemos que en estos momentos este derecho histórico no tiene tanta justificación como en épocas anteriores, puesto que lo que todos estamos defendiendo es una Administración, sea la foral, la estatal o la de las Comunidades Autónomas; una Administración absolutamente transparente, una Administración en la que no haya posibilidades de que se diga que se están ocultando cosas o que se trata de que los navarros queremos tener una especie de privilegios para que no sepa nadie lo que ocurre con nosotros; precisamente por esto, repito, es por lo que se ha llegado a la transacción que va a figurar en esa futura Ley de Amejoramiento del Fuero.

Entonces, ¿qué es lo que pretende el señor Monge en su enmienda? Pues lo que el señor Monge dice es, sencillamente, que en lo que a Navarra se refiere, las facultades del Tribunal de

Cuentas se ejercerán de conformidad con lo establecido en el Pacto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.

Ya es una incorrección que se haga referencia a algo que todavía no existe desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, puesto que ese pacto no se ha incorporado a este ordenamiento jurídico al no haber sido aún aprobado por las Cortes Generales, y es evidente que cuando se apruebe, en ese momento se estará a lo que dispone la Ley Orgánica y ésta dispondrá lo que ha de ocurrir con las competencias del Tribunal de Cuentas. Por tanto, entendemos que esta enmienda es innecesaria y la consideramos técnicamente también incorrecta, ya que en nuestra opinión no es necesario incorporar ningún texto.

Con esto quiero terminar, porque en otros momentos es cierto que nos hemos preocupado, en otras Leyes Orgánicas importantes y fundamentales, de que hubiera una excepción o una regulación sobre lo que pueda ocurrir con Navarra, pero era precisamente porque teníamos un régimen foral no actualizado y por ello no teníamos el instrumento que vamos a tener con la futura Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero, que dejará perfectamente definidas cuáles son las competencias de Navarra y cuál es el alcance de su régimen foral dentro de la unidad constitucional española

Por estas razones, a partir de esta Ley de Amejoramiento Foral, ya no va a ser necesario que en ninguna Ley posterior tengamos que hacer reservas y excepciones por lo que se refiere a Navarra.

Por estos motivos, nuestro Grupo, aun entendiendo la buena voluntad del señor Monge, considera que no se puede votar a favor de esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que ha defendido el señor Monge, enmienda número 101.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 121; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Monge.

Las Disposiciones finales primera y segunda no tienen votos particulares. ¿Se pueden considerar en su conjunto? (Pausa.) La Presidencia propone su aprobación por asentimiento de la Cámara.

(Pausa.) Quedan aprobadas las Disposiciones finales primera y segunda del dictamen.

La disposición final tercera tiene reservado un voto particular del señor Portabella, enmienda número 100. El Senador Portabella tiene la palabra.

Disposición final 3.ª

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, brevemente quiero empezar por agradecer al señor Tisaire la respuesta que me ha dado. Yo creo que legítimamente y desde su punto de vista ha defendido una terminología tradicional en uso, pero sabe tan bien como yo que en cuanto a los criterios generales no hay unanimidad, puesto que hay otros, que aunque en este caso no comparto, que creo que corresponden también legítimamente a un punto de vista.

Quisiera también plantear este voto particular refiriéndome concretamente a la discusión del Congreso. Repito lo mismo que he dicho antes: mi pretensión al intervenir en la defensa de esta enmienda es la de un lector, como Senador político, que entiende en este caso que algunos aspectos de formulación de esta ley son más adecuados en cuanto a la vinculación, dependencia o independencia de un órgano del Estado como el Tribunal de Cuentas, a un Ejecutivo o a unas Cortes Generales.

Para ser riguroso me referiré a la exposición que hizo el Diputado socialista señor Barón, que desde su punto de vista es transparente y en síntesis viene a decir poco más o menos que ante el dilema de que se presentara un Reglamento vía el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, ique sea el Gobierno quien presente una Ley de Funcionamiento, que él apoyaba en este caso, por varias razones, la primera alternativa!, y aducía entre las razones históricas —que ustedes conocerán mejor que yo— el Decreto de las Cortes Generales, en este caso reunidas en Cádiz en 1813 —que les ahorro su lectura porque seguramente lo conocen ya—, y ejemplo, ya más cercano, de la Segunda República, en este caso la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, que también se desarrolló a través de un Reglamento.

Otras razones en las que él se apoyaba, que eran históricas —decía—, consistían en todos estos problemas que se pueden derivar de la remisión a una Ley Orgánica por parte de cualquier Ley ordinaria posterior y con todo lo que pueda significar de incorrección e incluso de degradación

Disposiciones finales 1.ª y 2.ª

a cierto nivel legislativo, e incluso hablaba de una posible inconstitucionalidad.

Hablaba también de que el Tribunal de Cuentas, como órgano del Estado, de especial relevancia constitucional, dependiente de las Cortes y atendiendo concretamente al artículo 136 de la Constitución, debe elevar —decía— un Reglamento a las Cortes y no debe ser el Ejecutivo —afirmaba él en este caso—. Llegados a este punto, una vez razonado con estos argumentos, añadía que una Ley ordinaria no podría modificar el régimen competencial y orgánico del Tribunal, y también era necesario para el propio Tribunal de Cuentas su no dependencia del Ejecutivo, por razones obvias.

A mí esto me llamó extraordinariamente la atención, quizás por deformación legislativa, pero creo que también por una concepción de lo que es el aparato del Estado y de las dependencias e independencias para su mejor funcionamiento y credibilidad.

También se argumentó en el Congreso, en este caso, contra estos precedentes históricos, otros actuales, y me remito a la intervención en contra —en este caso— del Grupo de UCD. Y hablaba de los Reglamentos de las Cámaras, no sé si era el Diputado señor Medina quien decía esto o quizás otro compañero suyo—, y decía que eran normas de uso interno que afectaban sólo a su organización y funcionamiento y también a la regulación reglamentaria del Tribunal de Cuentas, y regulaba únicamente actos internos y no relacionados con terceros.

Yo creo que la discusión en profundidad sigue siendo compleja, pero desde la óptica que yo intento contemplarlo, a mí me llamó extraordinariamente la atención este paso de Reglamento a Ley, presentado por el Ejecutivo como un hecho importante que podía marcar el contenido de esta Ley.

Pero lo cierto —continuaba— es que existe también el Reglamento del Congreso General del Poder Judicial —ponía como otro ejemplo—, en respuesta a esta contestación. Y que en los artículos 3.º y 5.º de esta Ley que hoy debatimos se alude a las competencias exclusivas para autoorganizarse, con lo que es absolutamente válida la tesis del Reglamento.

En definitiva, yo creo que en el curso de esta Ley se habla de la Ley de Funcionamiento y creo que esto corresponde a un aspecto jurisdiccional concreto que en nada elimina la posibilidad y la

necesidad para su organización y funcionamiento interno y no a terceros, sino interno de este Reglamento.

En definitiva, es el que yo propongo en mi enmienda, en los términos que constan en el voto particular.

Se habló también en el debate de la posibilidad, en todo caso, en el Senado de enderezar no diría entuertos, pero por lo menos de clarificar estos dos niveles, que fueron bastante confundidos en el debate general del Congreso.

Es en este tenor y con la seguridad de que escucharé con mucha atención las respuestas y con el ánimo de contribuir como legislador al mejoramiento de esta Ley, por lo que he defendido mi voto particular. Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? El Senador Monge, para turno a favor, tiene la palabra.

El señor MONGE RECALDE: Muchas gracias, señor Presidente. Yo no sé si es del todo correcto técnicamente lo que propugna el Senador Portabella, pero, en todo caso, a título personal, dada la composición heterogénea del Grupo Mixto, voy a votar afirmativamente a esta enmienda.

Querría también salir al paso de un par de afirmaciones que han hecho el señor Arbeloa y el señor Del Burgo respecto a mi intervención anterior, porque el Senador Arbeloa me ha acusado de plantear una enmienda que él estima incorrecta, alegando fundamentalmente que no es bueno para Navarra el que las funciones que la Ley atribuye al Tribunal de Cuentas...

El señor PRESIDENTE: Procure abreviar, Senador Monge, en este turno, porque ya se votó.

El señor MONGE RECALDE: Voy a ser brevísimo. Decía que no es bueno para Navarra el que las funciones que se atribuyen en esta Ley al Tribunal de Cuentas no son precisamente las que los navarros deberíamos aceptar, sino las que constan en la futura Ley de Amejoramiento del Fuero.

Yo quiero decir al Senador Arbeloa que he votado sí a la Constitución, que seguiré manteniendo mi afirmación, y que como esta Ley no hace más que desarrollar lo que dice la Constitución en cuanto a las funciones del Tribunal de Cuen-

tas, son esas funciones las que yo estimo que hay que mantener bien moduladas por el hecho de que los navarros hayan transaccionado o aceptado, mediante ese pacto, la aplicación de tales funciones.

Quisiera decirle al Senador Del Burgo que no estoy de acuerdo en absoluto en que se diga que no hay laguna legal por el hecho de que mientras el mejoramiento del Fuero es elevado al rango de Ley Orgánica, ahí está el régimen foral histórico que sigue en vigor; también eso ocurría en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, y usted como yo se preocupó de ir corriendo a incluir una Disposición adicional en términos parecidos a los míos.

Afirmación más grave es la de decir que el pacto de mejoramiento foral, mientras no sea elevado al rango jurídico de Ley Orgánica no tiene vigencia para estas Cámaras. A mi juicio sí que la tiene, y aquí sí que admito, con todo respeto, la diversidad de opiniones entre usted y yo.

El señor PRESIDENTE: Está claro que no ha defendido su turno a favor de su voto particular, Senador Monge.

¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de protavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, yo aprovecho el voto particular del Senador Portabella que plantea el problema del Reglamento en lugar de la Ley de Funcionamiento en general.

Nosotros, tanto en el Congreso como aquí en la Comisión, hemos mantenido la necesidad de que fuera un Reglamento interior y no una Ley de Funcionamiento el que regulara todas aquellas cuestiones que no afectan a terceros.

Desde nuestra posición, esto se puede observar simplemente adquiriendo la cinta de la Comisión. También quiero decir que, como hoy se ha puesto en duda aquí lo que se dijo en la Comisión por parte de algunos Senadores, a los que estén interesados les recomiendo que se compren la cinta de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el Senador Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, una breve intervención para aclarar las dudas que ha suscitado la intervención del Senador Portabella. El Senador Portabella ha presentado una enmienda, hoy convertida en voto particular, que propone la sustitución de la Disposición final tercera, que prevé la promulgación en el plazo de seis meses de una Ley de Funcionamiento, por otra Disposición distinta en donde se prevé que en el plazo de un año el Tribunal de Cuentas elabore un proyecto de Reglamento.

El tema tiene gran importancia, porque si simplemente la enmienda hubiera sido una enmienda de adición y no de sustitución se podría discutir si caben o no las dos posiciones (creo que sí sería correcto), pero en la enmienda de sustitución me parece que no es correcto, y voy a decir por qué. Es evidente que la sustitución de la denominada Ley de Funcionamiento por un Reglamento, que es lo que prevé la enmienda convertida hoy en voto particular, supondría una incongruencia con el texto del proyecto de Ley Orgánica, porque en el proyecto de Ley Orgánica se menciona numerosas veces la Ley de Funcionamiento. Se cita en determinados artículos la existencia y la necesidad de esta Ley de Funcionamiento.

En segundo lugar, porque si se observan claramente los artículos a los que se refiere la Ley de Funcionamiento se ve que prácticamente la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas no va a poder entrar plenamente en vigor mientras no exista la Ley de Funcionamiento. Es absolutamente imprescindible esta Ley de Funcionamiento que tiene que desarrollar la Ley Orgánica, porque, entre tanto, la regulación jurídica de este Tribunal va a quedar coja, le faltan elementos fundamentales porque la Ley no ha hecho más que establecer una seire de principios básicos, pero se necesita en su momento el desarrollo, y aquí ya entramos en la parte final y más importante del tema que se refiere a que como la Ley de Funcionamiento va a contener sólo preceptos reglamentarios sino que va a contener también preceptos de desarrollo de la Ley Orgánica, muchos de esos preceptos de desarrollo no van a ser preceptos de carácter adjetivo o procedimental, sino que van a ser preceptos sustantivos, los preceptos de carácter sustantivo no los puede recoger un Reglamento. Y voy a ponerle a S. S. un ejemplo para que vea cómo esto es así.

La Ley de Funcionamiento se refiere, por ejemplo, al artículo 23, y este artículo señala que

la Ley de Funcionamiento del Tribunal determinará las estructuras internas que adopten los departamentos. Perfecto; es evidente que esa materia sí podía estar regulada por un Reglamento sin ningún problema, porque es de su competencia y no crea problemas ni derechos frente a terceros, no incide en relación intersubjetiva y, por tanto, es materia propia de un Reglamento.

Pero contemplemos, por ejemplo, el artículo 7.º El artículo 7.º, número 3, dice: «El incumplimiento de los requerimientos del Tribunal podrá suponer la aplicación de las sanciones que se establezcan en una Ley de Funcionamiento si los requerimientos, etcétera».

Y en cambio, aquí es evidente que una sanción que afecta a una persona concreta, que incide en relaciones con el administrado, no puede contemplarla un Reglamento, tiene que estar establecida por Ley y, por tanto, es obvio —este es sólo un ejemplo, hay otros varios— que hay temas de desarrollo de la Ley que, por su contenido sustantivo o por afectar a los derechos subjetivos de los administrados, no pueden estar establecidos en un Reglamento.

Esta es la razón por la propuesta de sustitución —no la de adición, que esa hubiera podido ser aceptada— que sugiere el Senador Portabella no es admisible y, en consecuencia, debe mantenerse el texto que viene del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular defendido por el Senador Portabella a la Disposición final tercera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 59 votos a favor; 81 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular defendido por el Senador Portabella.

Se somete a votación el texto del dictamen para la Disposición final tercera *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 81 votos a favor; 60 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición final tercera.

Las Disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta no tienen votos particulares. ¿Se pueden considerar en su conjunto? *(Pausa.)*

¿Acepta la Cámara la propuesta de la Presidencia respecto de su aprobación? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobadas las Disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del dictamen. *(El señor Monge Recalde pide la palabra.)*

El señor Monge tiene la palabra.

El señor MONGE RECALDE: Había entendido que preguntaba si se podían votar separadamente en lugar de conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Había dicho conjuntamente.

El señor MONGE RECALDE: Lo lamento, porque habría votado que no y quiero dejar de ello constancia, a la Disposición transitoria primera, número 5.

El señor PRESIDENTE: Quede constancia de su manifestación en el «Diario de Sesiones» y quede a salvo su voto.

Debe conocer la Cámara el escrito que formulan los portavoces de los Grupos Unión de Centro Democrático, Socialistas del Senado, Cataluña, Democracia y Socialismo y Socialista Andaluza, del siguiente tenor literal:

Enmienda transaccional al texto de la Disposición transitoria quinta del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Debe decir: «Aquellos territorios en los cuales se hubiesen constituido entes preautonómicos se equiparán, a efectos de esta Ley Orgánica, a lo previsto para las Comunidades Autónomas.

¿Suficientemente informada la Cámara? *(Pausa.)*

Conocido este texto, he de manifestar que no hay voto particular para la Disposición transitoria quinta ni para la sexta. ¿Se pueden considerar conjuntamente las Disposiciones transitorias quinta y sexta? *(Pausa.)*

¿Acepta la Cámara la propuesta de la Presidencia respecto de su aprobación por asentimiento? *(El señor Monge Recalde pide la palabra.)*

Por favor, estoy insistiendo y mirándole a usted, señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, se está hablando aquí de una enmienda transaccional, si no he oído mal, y entiendo que hace falta la firma de los portavoces de los Grupos.

El señor PRESIDENTE: Pues entiende mal. Hace falta la firma del número de portavoces re-

Disposiciones
transitorias
5.ª y 6.ª

Disposiciones
transitorias
1.ª a 4.ª

presentantes de Grupos en número mayoritario, que a su vez tengan la mayoría de la Cámara.

El señor MONGE RECALDE: Retiro mi malentendido. No obstante, echo en falta que S. S. hubiera dicho que aparecen firmados por el número de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Señor Monge, lo he dicho, y está en el «Diario de Sesiones». Son los Grupos Socialista Andaluz, Cataluña, Democracia y Socialismo, Socialistas del Senado y Unión de Centro Democrático. Todo esto está dicho, señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Muchas gracias y perdón.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere S. S. votación separada?

El señor MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la Disposición transitoria quinta, según el texto transaccional a que se ha dado lectura. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 140 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria quinta.

Pasamos a votar la Disposición transitoria sexta. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara queda aprobada la Disposición transitoria sexta.

Con ello concluye el trámite en el Senado del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE SUPRESION DEL ORGANISMO AUTONOMO MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. ¿Designó la Comisión el Senador que procederá a hacer la exposición del dictamen? *(Pausa.)*

El Senador Casals tiene la palabra a tal efecto.

El señor CASALS PARRAL: Señor Presidente, señorías, la Comisión de Educación y Cultura se reunió el 24 de marzo último para emitir dictamen, dictamen que ya conocen SS. SS. porque les ha sido repartido.

Como habrán podido observar, no ha sido modificado el proyecto de Ley en la forma que fue enviado por el Congreso de los Diputados. Todas SS. SS. conocen el proyecto de Ley y cómo en su preámbulo se explicita con toda claridad que no se cree oportuno que los periódicos de la antigua Cadena del Movimiento, que pertenecen hoy al Estado, integrados en el Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, sigan siendo de titularidad pública.

Dos tipos de razones son las que motivan este proyecto de Ley. Por una parte, razones de tipo político, ya que no se considera adecuado que el Estado siga detentando la titularidad de medios de prensa. No existen casos semejantes en las naciones del bloque occidental y nada justifica que sigamos siendo una excepción.

Por otra parte, está demostrado que la Cadena produce fuertes pérdidas y nada justifica que el Estado siga soportándolas.

La Comisión celebró, antes de dictaminar el proyecto, una sesión informativa en la que compareció, a requerimiento de la misma, el Director del Organismo Autónomo, don Antolín de Santiago, quien ilustró cumplidamente a la Comisión sobre estos extremos.

La existencia de tres enmiendas de veto, sostenidas como votos particulares hoy, demuestra sobradamente que una parte de la Cámara no com-

porta la filosofía del proyecto de Ley ni la conveniencia de que se proceda a subastar estos periódicos.

Igualmente, las enmiendas que fueron debatidas en Comisión fueron rechazadas por mayoría y elevados posteriormente a voto particular, por lo que tendrán ocasión de ser debatidas en este Pleno y SS. SS. deberán decidir su suerte.

Cabe señalar, por último, que en el debate en Ponencia los ponentes de Unión de Centro Democrático habían propuesto la incorporación de dos enmiendas «in voce» al artículo 2.º y a Disposición adicional primera que después, en la Comisión, fueron retiradas, volviendo al texto que había sido enviado por el Congreso. No caso a SS. SS. exponiendo las argumentaciones sostenidas en la Comisión por los enmendantes y sus oponentes, ya que al haber sido elevadas las enmiendas a votos particulares, serán objeto de debate a continuación con toda la amplitud necesaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se han presentado tres propuestas de veto. Una, del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 1; otra, del Grupo Socialista, enmienda número 15; y otra, del Grupo Socialista Andalúz, enmienda número 16.

Como es habitual y conoce la Cámara, procede, en primer lugar, la defensa de las tres propuestas de veto, a cargo de cada uno de los portavoces de los Grupos que las han formulado, por tiempo no superior a veinte minutos. Después tendrán la posibilidad de consumir tres turnos en contra, intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo deseen y, por último, se someterán a votación, en unidad de votación única, las tres propuestas, puesto que todas tienen un contenido idéntico, que es la devolución del proyecto al Gobierno.

Hace falta mayoría absoluta para que prosperen estas propuestas de veto.

En primer lugar, por el Grupo Cataluña Democracia y Socialismo, tiene la palabra el Senador Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señora Ministra, el tema de los Medios de Comunicación Social del Estado, tal como lo vemos y se ha venido tratando en la prensa y tal como se plantea desde la óptica del Gobierno de UCD, parece reducirse a

una discusión sobre procedimientos, con lo cual se extiende una espesa cortina de humo que impide medir la importancia y el verdadero alcance del problema.

Convencidos de que el tema rebasa los términos del articulado del texto que hoy se nos presenta, nuestro Grupo Parlamentario Cataluña Democracia y Socialismo no puede más que presentar un voto particular de veto a la totalidad.

En realidad, es la propuesta de que sea devuelto el proyecto de ley, porque no se contempla ninguna medida que tienda a impedir que la subasta pública de los Medios de Comunicación Social del Estado termine en un trasvase en favor de grupos de presión capaces de acaparar cabeceras para constituir, de hecho, una constelación de órganos coordinados entre sí en situación de monopolio o, por lo menos de oligopolio.

Tenemos interés en hacer constar que nuestra propuesta de veto es puramente heurística; no corresponde a ningún ideal ni a la concreción de ninguna conclusión teórica. No es más que un acto de adaptación al hecho prácticamente consumado que se aprecia en el empeño manifiesto del Gobierno de llevar adelante este proyecto, y hacerlo además con prisa. Porque, en realidad, si no se hubiera puesto la carreta delante de los bueyes, tendría que haber sido objeto de debate la consideración de si el Estado debe tener o no medios de comunicación.

Un proyecto como el que contemplamos no tiene sentido tan sólo por haberlo redactado si antes no se ha llegado a la conclusión de que no interesa que el Estado posea estos órganos, conclusión que tendría como consecuencia estudiar de qué modo la aplicación práctica tendría que ser llevado a cabo.

Una observación global del tema pondría a cualquier observador científico, o simplemente imparcial de la cuestión, ante un hecho muy claro. Es evidente que el Estado posee una televisión propia y que posee también dominio directo sobre el medio radiofónico. El hecho de que no exista ningún indicio de que quiera deshacerse de su televisión ni de su dominio radiofónico anula cualquier intento de afirmar que es lógica la idea de que el Estado no debe tener medios de comunicación social propios. Precisamente tiene el más poderoso de todos los que existen, el que se mete en casa de todos los ciudadanos en la hora indefensa del descanso, cuando la vigilancia crítica es más débil y uniendo el poder de la palabra

la de la imagen, cuando sabemos por los chinos que una imagen equivale por mil palabras.

Por otro lado, todos los Estados del mundo tienen televisión, toda o en parte, en sus manos, lo cual corrobora que no se trata de un caso de aplicación del famoso slogan «Spain is different». Si en este caso no están evidentemente dispuestos a abandonar la televisión en manos privadas, se atreven a afirmar que el Estado no debe tener medios de comunicación propios. Podemos interpretar esta afirmación contradictoria según tres opciones muy claras: o bien tienen un olímpico desprecio hacia la prensa y creen que con la poderosísima televisión ya basta y, por ende, se quieren quitar de encima algo que cuesta dinero y no vale la pena, o bien son inconscientes y cuando hablan de prensa no se acuerdan de lo que piensan cuando de televisión se trata, o bien creen que privatizando la prensa la quitan del control del Estado para apoderarse ellos mismos de este medio y explotarlo con un partidismo sin contemplaciones.

Mi hipótesis personal es que estas tres opciones no se excluyen y que el interés en la subasta general de estos medios se apoya en dos ideas: un desprecio hacia la prensa, lo cual no quiere decir que puesto que la hay no deba controlarse; una evidente inconsecuencia que, con evidencia también, es consciente y voluntaria y expresa unas tremendas ganas de apoderarse del control total y deshacerse del control estatal que la Constitución establece en su artículo 20, apartado 3.

Que esto no es una hipótesis se nos revela por el uso que se está haciendo de la Televisión la cual, en efecto, no parece algo propio del Estado sino que actúa como vocero del Gobierno. Sería demasiado fuerte subastarla para que la comprase particularmente quien quisiera disponer de ella a su antojo. Debe conformarse con su poderoso control actual; pero en prensa la complejidad y descentralización, que es consustancial con este medio, hacen este control menos fácil y más escandaloso.

La prevención que estas consideraciones origina inevitablemente en nosotros es lo que nos obliga a dar mucha importancia al hecho de que el proyecto de Ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado no contemple ninguna medida para impedir que la adquisición de los periódicos puestos a subasta se convierta en una entrega a buen precio a grupos de presión económicamente poderosos

de unos medios en los que entre la decisión de entregarlos y el momento de hacerlo dinero del Estado ha sido generosamente gastado en mejoras tecnológicas que convierten en más sustanciosa todavía la oferta.

Cuando se habla de este tema a menudo se nos dice que no es propio de una democracia pluralista poseer medios de comunicación social del Estado. Por una parte, ya hemos visto que nadie aplica este axioma a la Televisión, lo cual constituye un desmentido, pero a la luz de la Constitución y de las condiciones constitucionalmente previstas para esta clase de medios, que son las del control parlamentario, salta a la vista que ese sofisma se basa en confundir el Estado con el Gobierno. Lo que la Constitución pluralista prevé es precisamente evitar que se trate de periódicos del Gobierno o del partido del Gobierno. El control por parte de las Cortes tendría que garantizar la justa participación de todas las corrientes de opinión en estos medios.

Frente a la prensa privada, inevitablemente controlada por los grupos económicamente privilegiados, la prensa del Estado sería la garantía del respeto a la pluralidad y un respiradero para los grupos de opinión pública, que por tener representación parlamentaria demuestran su arraigo a la población y encuentran a veces difíciles posibilidades de comunicación a causa de su relativa dificultad económica frente a los propietarios privados de la prensa.

Quitar del Estado estas palestras de intercambio de la opinión popular es ahogar la palabra bajo el tupido velo de los intereses de una clase social privilegiada. Si los votos particulares que los demás Grupos Socialista presentan, relativos a la facilidad para la adquisición de estos órganos por parte de los trabajadores, fuesen aprobados quizás perdería sentido nuestro voto particular de veto, pero el destino de las enmiendas presentadas en Comisión nos permite suponer que no tendrán éxito y, en consecuencia, nuestro voto particular representa la solicitud de una medida salvadora, urgente acogiéndonos, ya que es inútil pensar en la letra, bajo el espíritu del artículo 20, apartado 3, de la Constitución, pensado para garantizar el pluralismo de las distintas tendencias políticas e ideológicas y de los distintos idiomas del Estado español. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el señor Estrella.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, como decía el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, estamos ante un proyecto de Ley donde lo que se plantea es, en definitiva, la privatización de un instrumento de la sociedad, de una cadena de veintisiete periódicos que hasta ahora estaban al servicio de la sociedad, a los que se asignaba en la Constitución una regulación y un control público a través del Parlamento y que, por razones que en parte se nos ocultan pero podemos imaginar, se ha decidido eliminar, suprimiendo ese carácter de instrumento público controlado por la sociedad, y convertirlos en un instrumento privado más.

Este es el resultado de un proceso que se inicia —y es paradójico— con la democracia.

Hacia mediados de 1977 se crea el organismo autónomo e inmediatamente se opera la disolución de la cadena. Se da una situación que hasta cierto punto es contradictoria, y es que al mismo tiempo que se está avanzando en el proceso de tomar medidas para la disolución de la cadena, para convertir esta cadena de periódicos en una cadena privada, se está haciendo algo que parece incongruente, y es que se está reforzando la capacidad tecnológica de dicha cadena, se está realizando un proceso de renovación tecnológica, invirtiendo considerables sumas de dinero.

Es un proceso que, en muchos aspectos, tiene elementos de actuación de la mafia de Chicago: Un Ministro, Reguera, que se presentó ante el Registro con el deseo de poner a su nombre, o a nombre de las personas o grupos a los que representaba, algunos de los medios de esta cadena; el hecho de que el dinero que iba a permitir esa renovación tecnológica, que se realizó con cargo a los Presupuestos del Estado, los créditos, fuesen aprobados por un Ministro de Hacienda que entonces era Consejero excedente de La Editorial Católica, el señor Carriles. Es decir, que tenía vinculación con otro Grupo editorial que podía estar interesado en que hubiera un cambio, en que no existiera un colectivo de periódicos al servicio de la sociedad sino un colectivo de periódicos al servicio de los mismos intereses privados que podía representar, y que representa de hecho, La Editorial Católica.

Por otra parte, hay que tener en cuenta esta contradicción entre el proceso de renovación tecnológica para aumentar la rentabilidad de los periódicos, proceso de renovación que ha aprobado ya su eficacia en una cadena que, por ejemplo, en

1974 tenía 160 millones de superávit, y el hecho de que ahora, en la Memoria que nos manda el Gobierno, se hable de algo más de 3.000 millones de déficit. Alguna información posterior rectificaba este dato y lo dejaba —quitando el diario «Pueblo»— en unos 2.400 millones de déficit para 1980. Déficit que se incrementará en 1981.

Es decir, por un lado, se está aumentando el déficit, se está encareciendo la actividad de esta cadena. Se cierra, incluso, algún periódico, lo cual gravita sobre la cadena. Hay una cantidad equivalente a 1.000 millones de pesetas en concepto de salarios de personas que estaban en la cadena, en los periódicos suprimidos o suspendidos —como es el eufemismo que se utiliza— y, aunque están trabajando en otros organismos, están cobrando de la cadena y gravitando sobre la misma. Y al mismo tiempo que se hace esto se está planteando el proceso de privatización.

Ya tendremos tiempo a lo largo del debate de este proyecto de Ley de entrar en algunos temas escabrosos, como, por ejemplo, la forma en que se realiza esa renovación tecnológica, donde hay indicios de posible fraude, por lo menos de alguna corruptela. Renovación tecnológica que se negocia con una empresa privada en 1977 (cuyo concurso se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en 1980), que se realiza, por lo tanto, a partir de 1980, y que, sin embargo, se hace con la misma maquinaria que se había apalabrado en 1977. Y todos sabemos el alto grado de obsolescencia que tiene la maquinaria de prensa. Cómo esa maquinaria de 1977 difícilmente puede ser la más adecuada para estos periódicos en 1980.

Es decir, ahí se ve una actitud titubeante y quizás sea ésta la primera solución que habría que sacar por parte de la Administración del Gobierno de UCD, que parece no tener claro qué hacer con la cadena, y hay un momento en que aprueba, incluso con el voto favorable de UCD en el Congreso de los Diputados, en una Comisión de Cultura, que se paralice este proceso, que se espere a la regulación de los medios de Comunicación Social del Estado. Incluso se está previendo el posible trasvase de estos medios a las Comunidades Autónomas o Preautonómicas. Luego hay una marcha atrás en el proceso. Se decide que no. Que estos periódicos deben ser privatizados.

Todo este vaivén de renovar, por un lado, de avanzar por otro, hacia la privatización, cabe interpretarlo —y me gustaría que alguien me diera alguna otra razón— como esa incoherencia, esas

contradicciones internas del propio Grupo de UCD que ahora, en definitiva, se encuentra en una situación hecha ya, que le va a permitir entregar a la empresa privada unos periódicos dotados de una maquinaria buena, quizás algo obsoleta, pero, en definitiva, buena, y a unos precios a los que solo van a poder competir estos Grupos.

Voy a explicarme en términos taurinos (y lamento que no esté aquí el Senador Arévalo, que sabe de esto bastante más que yo). Normalmente, en una corrida de toros hay un reglamento que exige un número de banderillas, un número de varas, y que marca el proceso, el ritual de la fiesta. Aquí el ritual quizá ha sido un poco el caos, la barbarie. Al toro se le han clavado cantidad de banderillas, cantidad de varas, se le ha llevado del sol a la sombra y de la sombra al sol y, al final, se ha buscado un puntillero. Los puntilleros, según recuerdo de la plaza de toros de Almería, a veces no son toreros expertos, jubilados, como suele ocurrir en algunos casos, y no se busca en ellos la habilidad, la experiencia, sino la fuerza, con lo que pueden ser un boxeador retirado, por ejemplo. Aquí no se ha buscado una persona dura que liquidase de un plumazo la cadena; se ha buscado un puntillero experto, una persona con capacidad suficiente como para entregar una cadena con periódicos como, por ejemplo, «Pueblo», con el que hay que reconocer que dicha cadena es difícilmente salvable.

Es tal la situación de caos que hay en la cadena y en el medio, que podrá ser reclamado con más claridad por los trabajadores. Por ejemplo, en el diario «Pueblo» donde vemos cómo ya la situación de caos es absoluta; cómo si en 1980 los créditos eran de 850 millones, ahora ya superan los 1.300; cómo, por ejemplo, se contrata a un director para hacer un proceso de renovación en ese periódico y ese director pide la excedencia en el organismo donde trabaja, en la Compañía Telefónica, y resulta que dentro de 30 días, a los ocho meses de haber sido contratado, ese director tiene que volver a su trabajo, con lo cual se va y deja todo absolutamente empantanado —valga la expresión—, sin haber terminado ese proceso de renovación.

En definitiva, ¿por qué nos oponemos? En la Memoria que enviaba el Gobierno se habla de razones económicas y políticas. En las razones económicas se definía la situación de la cadena como de escandaloso déficit y se daban cifras de 3.200 millones. Después de esa larga reunión y exposi-

ción que tuvimos con Antolín de Santiago, pudimos comprobar que ni había tal déficit ni era tan considerable ni se podía calificar de escandaloso. Sí había ocultación de información, sí había una deformación de datos; porque en los datos que aparecen en la Memoria (y me remito exclusivamente a los de la memoria, debo considerar como información no oficial la del señor de Santiago en la reunión que tuvimos hace escasos días, y debo considerar la información complementaria puesto que ni siquiera viene con sello oficial del organismo) que acompaña al proyecto, se habla de un déficit de la cadena de 3.000 millones. Esto es lo que se califica de escandaloso. En esos 3.000 millones van incluidos 850 millones del diario «Pueblo».

Por otra parte, unos 1.000 millones de pesetas, de sueldos de esas personas que trabajaban en la cadena y ahora lo hacen en otros organismos no se sabe por qué razón no han sido transferidos a otros organismos y siguen gravitando estos salarios sobre la cadena sin que estén produciendo para la misma. Ya llevamos 1.850 millones, que restan de los 3.000 de déficit de la cadena. Si a esto restamos también algo evidente como, por ejemplo, que hay 400 ó 500 millones de inversión en renovación tecnológica en ese año de 1980 y que esa inversión en renovación tecnológica nadie sabe por qué el Gobierno en su memoria la computa como déficit de la cadena, cuando normalmente los gastos de inversión y renovación no se pueden computar en absoluto como déficit, ya nos va quedando una cantidad en torno a unos 700 millones y si, además, tenemos en cuenta que estos periódicos no han percibido su subvención por papel prensa ni tampoco la otra subvención por ejemplar, teniendo en cuenta que sus tiradas supondrían aproximadamente 275 millones cada uno, ese déficit de 3.000 millones se quedaría reducido a alrededor de 150 ó 200 millones. Y esto en una exposición bastante pesimista por mi parte, si tenemos en cuenta la renovación tecnológica —cualquier periódico privado tiene subvención para esta renovación tecnológica— no es tal la enfermedad, ni el cáncer de la cadena de medios del Estado, con independencia de que la gestión haya sido bastante caótica y desastrosa, que haya habido esos problemas en cuanto a la adquisición de material, de que siga existiendo ese caos en el diario «Pueblo», etcétera.

Cuando nosotros pedimos al Gobierno una valoración de la propiedad de la cadena —y lo pedi-

mos la mayor parte de los Senadores socialistas en enero del año pasado— se nos contestaba diciendo que no era posible aportarla porque se estaba realizando de cara al proyecto —también en la Memoria del proyecto se dice que es imposible dar una valoración— y se nos decía que en breve estaría dispuesta esa valoración.

El señor Antolín de Santiago, un año y dos meses después nos decía que no tenía valoración, que no existía valoración, ni siquiera provisional, de estos periódicos. Y comprendemos que lógicamente habrán de intervenir los censores jurados, hacer la valoración, la estimación exacta de cuál es el valor de los inmuebles, de la maquinaria, etcétera, de los periódicos y de los edificios y organismos centrales. Pero nosotros pedíamos exclusivamente una aproximación y son incapaces de darnosla. Resulta difícil entender cómo se va a poder convocar una subasta, de aquí a uno o dos meses, si a tan corto plazo no se está en condiciones de ofrecer siquiera una estimación de cuánto vale cada uno de los periódicos de la cadena. Si a nosotros en enero de 1981 se nos dice que no se nos puede dar esa valoración, dos meses después al Congreso de los Diputados, a la Comisión de Cultura, sí que se le manda una valoración. Y se le manda una valoración con unas cifras que no sé si corresponden a la realidad, pero que después de recibir amablemente del señor Antolín de Santiago una nueva información en la reunión que tuvimos el otro día, llegamos a la conclusión de que alguien ha engañado, o bien al Congreso de los Diputados, o al Senado. O bien las cifras que dieron en el Congreso de los Diputados eran falsas, o bien las que nos daba el señor Antolín de Santiago no eran falsas. No sé. No he hablado con nadie de los que ofrecieron esa información en el Congreso de los Diputados. Sí he hablado con el señor Antolín de Santiago que me ha asegurado que las suyas son buenas; por tanto, pienso que al Congreso de los Diputados lo han engañado de mala manera.

Por ejemplo, me voy a limitar a la valoración de los inmuebles de la Cadena. Resulta difícil entender que por ejemplo, el edificio de «Alerta» de Santander valiera hace justamente un año, en marzo de 1981, 8,4 millones y hoy valga, 58,9 millones de pesetas; o que el edificio del «Diario Español» valiera 30 millones y hoy 86 millones de pesetas; o que el edificio de «Hierro» valiera 7 millones y hoy valga 50 millones de pesetas; o que el de «Línea» valiera 26 millones y hoy valga

125 millones de pesetas; o que el de «Patria» valiera 3 millones y hoy valga 24.

Cabría pensar que a lo mejor algunos de estos periódicos han sido objeto de una renovación de locales, se han adquirido nuevos locales; en algunos, posiblemente, en todos me consta que no. Lo que no se entiende, en absoluto, ni tiene explicación es cuando vemos, por el contrario, en el diario «Baleares» hace un año su edificio valía 50 millones y hoy resulta que vale 25 millones. Los precios de los edificios y solares en Mallorca se han devaluado. Pero no sólo en Mallorca, sino en otros sitios también. Por ejemplo, el edificio de «La Mañana» hace un año valía 25 millones y hoy ese mismo edificio vale 10 millones.

En suma, hay intencionalidad, ocultación de datos, etcétera. Y una vez demostrado que no existe ese déficit tan escandaloso, sino normal en cualquier empresa periodística y que cabría pensar que con el proceso de renovación tecnológica se eliminaría, no es razonable.

Y vayamos a las razones políticas. Se dice en la Memoria que, teniendo en cuenta la situación de nuestro país que ya es una democracia, etcétera, no cabe pensar que en un régimen democrático carece de sentido que en España siga existiendo un órgano de prensa que esté en manos del Estado, una prensa pública. Y plantea lo que, desde mi punto de vista, no es más que un falso silogismo, y dice: si esta prensa ha de ser libre, como es obligado en un régimen democrático, ¿cómo puede ser la propiedad pública? Y, por el contrario, si esta prensa se mantiene de propiedad pública, ¿cómo puede ser libre y coherente con nuestro régimen político?

No recuerdo mucho de mis enseñanzas de filosofía, pero probablemente había un tipo de silogismo que era el llamado silogismo conjunto; no sé si éste pertenece a esa clasificación, pero es evidente que aquí se parte de una falta permisa, se parte de la premisa de decir que la existencia de un Estado democrático es absolutamente incompatible con la existencia de una prensa pública. Pero es que, además, la Memoria y los argumentos que acabamos de escuchar, por parte del ponente que reproducía algunos de los de la Memoria, llegan peligrosamente más lejos. Cuando se dice en la Memoria que de acuerdo con el artículo 38 de nuestra Constitución, en el que se protege y se reconoce la libertad de empresa, no se ve motivo alguno para la intervención directa del Estado en este sector, que en nuestro país atiende

debidamente la iniciativa privada; cuando se invoca la Constitución para proteger la iniciativa privada en materia de prensa se está haciendo una afirmación peligrosa porque, aplicando el mismo principio, se podría decir que si en el tema, por ejemplo, de la educación la iniciativa privada está en condiciones de atenderla adecuadamente, ¿por qué tienen que existir unos centros de enseñanza pública?

Y aún más; si en la sanidad la iniciativa privada está en condiciones de atenderla, ¿por qué tiene que existir la sanidad pública?

Estas coordenadas quizás nos den un poco las claves de algunas actuaciones del Gobierno de UCD, de parte de la política del Gobierno de UCD con relación, por ejemplo, a la sanidad o con relación a la enseñanza o con relación también, por ejemplo, a la radio y a la televisión.

Porque a nadie se le oculta que si en materia de medios de comunicación escrita este principio de la libertad de empresa pública, de la cobertura por la empresa privada y la inhibición por parte del sector público son aplicables, ¿por qué no van a ser aplicables también en la información oral o en la información de la imagen?

Y aquí se está planteando nuevamente un falso dilema. Se plantea el dilema de o medios de comunicación públicos o medios de comunicación privados. Lógicamente este dilema no tiene ningún sentido, en tanto en cuanto ni siquiera se llega a contemplar la posible coexistencia de sus medios. No se plantea frontalmente la batalla en el tema de la televisión, se argumenta la coexistencia de los dos medios.

En el tema de la radio también hasta cierto punto, pero vemos cómo las políticas responden a estos criterios, cómo se sacan a concurso unas emisoras de radio, se dilata la asignación de esas emisoras de radio y, cuando en el concurso estaba previsto que iban a existir emisoras de carácter comercial y de carácter institucional, se asignan solamente las emisoras comerciales, no se asigna ninguna emisora institucional.

En definitiva, cuando se trata de contraponer el principio de libertad de empresa con la existencia de un control público se está planteando una falacia, se está planteando un falso silogismo que, insisto, llevado a su desarrollo, y no a un desarrollo extremo sino a un desarrollo lógico, podría resultar tremendamente peligroso.

Porque, además, se está engañando, cuando se habla de libertad de empresa y de empresa perio-

dística, y se dice que solamente es libre la prensa privada, se está mintiendo; eso es evidente y no hay nada más que ver la prensa de cada día. No hay más que ver cómo esa prensa o esa radio también que no tiene ningún tipo de control público, como sí lo puede tener la radio pública o esta prensa que hoy ustedes están apuntillando, vemos cómo en esa prensa y en esa radio privada se está actuando no ya con criterio comercial. Las empresas editoras no son, en absoluto, meros grupos de negocio, son grupos de presión, grupos de opinión con un sentido ideológico. Hoy mismo en un periódico lo dejaba bien claro un conspicuo representante de los empresarios el señor Segurado, presidente del círculo de empresarios que decía que en Andalucía los empresarios votarán UCD y AP. Lógicamente, si los empresarios tienen medios de comunicación, tratarán de defender, a través de sus periódicos, las posiciones, el modelo de UCD y AP.

Entonces, no nos engañemos, y con esto termino; por ahora, no nos engañemos con esto, no hay una prensa libre por ser privada, aunque ustedes están aplicando el principio de que la mejor prensa libre es la prensa pública muerta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Senado y para la defensa de su propuesta de veto, tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, señora Ministra, apenas hemos iniciado el debate en Pleno sobre el proyecto de Ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado cuando yo creo que la mayoría, si no todos, tenemos la impresión de que han sonado ya las campanas de todas las urgencias, cuando quince días han sido suficientes, yo diría algo así como para el disparo de todas las prisas.

La Ponencia en el Senado se reunió el día 9 de marzo; la postura de los ponentes de UCD fue claramente de reafirmación en los principios que sustenta este proyecto de Ley: en rechazar prácticamente la totalidad de las enmiendas que se presentaron a él. Sin embargo, dejaba una puerta abierta; es decir, no renunciaba, en palabras de los ponentes, a cubrir lagunas, y en este sentido se admitió, en parte, una enmienda que nuestro Grupo había presentado, sólo que fue aquella parte que carecía de sentido sin la otra parte, o di-

cho de otra manera, que hacía más regresivo el proyecto de Ley, siendo en principio una parte de una enmienda progresiva.

Se incluyó también, para cubrir lagunas, una enmienda oral, un párrafo tercero nuevo al artículo 2.º y tampoco renunciaban los ponentes de UCD a ampliar el plazo para la liquidación del Organismo Autónomo de Medios de Comunicación Social del Estado. Pero dos semanas después, el 24 de marzo, ya no importan las lagunas; se llega quizá a la conclusión profunda de la relatividad de la suficiencia e insuficiencia de los plazos, y donde dice digo, digo Diego. Se suprimen de un plumazo las modificaciones incorporadas en la Ponencia. Hoy estamos aquí quizá como en una especie de ceremonia de dar «velis molis» una salida acuciada a este proyecto de Ley hacia el «Boletín Oficial del Estado».

Yo no sé si esas urgencias serán sólo electorales, tampoco sé si esas urgencias serán exclusivamente para dificultar aún más las pocas posibilidades que tienen los trabajadores de los medios de acceder a su titularidad, o si son las dos cosas. En estas urgencias, señora Ministra, ocurre como con las meigas, algunos no creen, pero haberlas haylas. Y la verdad es que esas urgencias no son las urgencias que tiene este país, no son las urgencias que tiene nuestra sociedad, ni nuestro pueblo, ni siquiera son las urgencias de nuestro sistema democrático, son las urgencias y los intereses de grupos políticos, como apuntaba el Senador Estrella, de Grupos políticos muy concretos, de Grupos de la derecha, de la UCD, de sectores de la UCD o de AP, no sé de quién es, pero son las urgencias e intereses de Grupos económicos, y son las urgencias y los intereses de poderosos Grupos de presión. Por ello el Grupo Socialista mantiene su enmienda de veto a este proyecto de Ley y solicita que sea devuelto al Congreso de los Diputados.

¿Cuáles son las razones en las que los socialistas nos apoyamos para pensar que este proyecto de Ley, el mejor porvenir que podía tener sería volver de nuevo, como algunos informes sobre estos aspectos, sobre los medios de comunicación social del Estado han permanecido durante muchos años en el cajón de alguna mesa de algún Ministerio, cuáles son esas razones?

En primer lugar, para nosotros existe una contradicción clara entre los principios que inspiran este proyecto de Ley y la norma constitucional expresada y concretada en el apartado tercero del

artículo 20. De otro lado, entendemos, también, que este proyecto, tal como ha venido al Senado y tal como fue aprobado por el Congreso, viene a resultar algo así como la confirmación de un ex-polio. Con motivo de la guerra civil injustamente se incautaron y se confiscaron maquinarias a unos, inmuebles a otros, cabeceras de prensa a otros, en virtud de aquellas Leyes de responsabilidades políticas y de incautación de bienes marxistas.

En este proyecto de Ley no se contempla en absoluto que tengan posibilidad, ni siquiera se permite que se abran los mínimos cauces, para que los propietarios de aquellas maquinarias, de aquellas cabeceras o de aquellos inmuebles puedan ejercer el derecho a solicitar que se les devuelva lo que injustamente, como botín de guerra, les fue arrebatado.

En tercer lugar, de hecho este proyecto de Ley impide el acceso a la titularidad de estos medios, tanto de las Comunidades Autónomas como de los entes preautonómicos o como de las Corporaciones de la Administración local.

Y, finalmente, como también el Senador Estrella apuntaba, reduce prácticamente a una simple declaración formal el derecho de los trabajadores a acceder a la titularidad del diario en el que han trabajado muchísimos años.

El Senador Estrella ha hecho referencia a la Memoria que acompañaba a este proyecto de Ley cuando fue presentado por el Gobierno al Congreso de los Diputados. ¿Cuáles son las razones que en esa Memoria se aducen para tratar de privatizar los diarios de titularidad estatal y suprimir el organismo autónomo en que están integrados?

Se habla en esa Memoria de dos tipos de razones, unas razones de índole política y otras razones de índole económica. Yo resumiría las razones de índole política fundamentalmente en dos. Por una parte, en una especie de afán hiperpurista, es decir, en una especie de superpurificación; se trata de descalificar inicialmente —en el comienzo de la Memoria se hace— estos medios por su origen. El objetivo, se sabe, de la creación de la Cadena de Prensa del Movimiento no fue otro que la propaganda ideológica del régimen anterior, y yo veo aquí una curiosa aplicación discrecional de la incapacitación o descrédito de un medio por la procedencia. Porque, si no, díganme SS. SS. cuál fue el origen y cuál fue la intención cuando se crearon aquellas cadenas de la REM, Red de Emisoras del Movimiento, o de la Cadena

CAR, Cadena Azul de Radiodifusión. ¿En qué se distinguen todos aquellos medios que han sido integrados a través del Estatuto de la Radio y de la Televisión, dentro de los medios que son de titularidad estatal? ¿Acaso es que en la radiodifusión, la iniciativa privada —como aquí se dice que sí que la hay en la Prensa— no es dinámica, no es abundante, no es pluralista, no es competitiva? Entonces, si aquí en algún momento se saca a relucir el artículo 38 sobre libertad de empresa, ¿está mucho más implicada la Prensa que la radio?, ¿no será que el oligopolio de los grupos de presión dispone en la radio de medios suficientes y por eso no le interesa, no necesita ir más allá y trata de sacarse de no sé qué baúles qué filosofías?? Por una parte hay, pues, esa especie de hiperpurismo en la razón de índole política que se aduce.

Por otra parte, existe lo que yo podría llamar —el Senador Estrella ha hecho alusión a ello— la falacia de las exclusiones. Se quiere presentar, y de hecho se presenta (yo no conocía que ese silogismo que ha leído y que está ahí presente tenía en la lógica tradicional el nombre de silogismo Cornuto), pero, efectivamente, se trata de presentar como una antinomia opuesta y radicalmente enfrentada, por una parte, la Prensa de titularidad pública con el pluralismo con el régimen democrático. Eso está dicho una y otra vez.

En el preámbulo del proyecto de Ley se indica que el mantenimiento de la cadena de medios de Prensa de titularidad estatal carece de justificación en un contexto político pluralista y democrático. Y en la premisa mayor de ese silogismo se insiste en lo mismo.

No cabe duda de que una Prensa libre resulta incompatible de todo punto con la propiedad estatal o de cualquier entidad pública, y una y otra vez, como en tantas otras ocasiones, como en la discusión de tantas otras Leyes, se acude, yo diría, al efecto máximo, al recurso definitivo: no existe paralelismo en Europa. Yo tendría que decir, como ya aludí a ello en el debate de Comisión, que no hay que tener siempre ese afán de traspasar fronteras y de irse a Europa; que basta coger este librito, que es la Constitución de 1978, y poder preguntarse si realmente en esta Constitución hay una incompatibilidad o se establece esa especie de repugnancia, que preámbulo y Memoria parecen indicar, entre la existencia de medios de comunicación públicos con el sistema democrático.

Si ustedes leen el artículo 20 en su apartado 3, lo único que se indica allí es que la Ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, es decir, que el artículo 20.3 de la Constitución, por una parte, presupone la existencia de medios de comunicación social del Estado y, por otro lado, establece la necesidad de que se dicte una Ley que regule la organización de esos medios, el control de ellos por parte del Parlamento y, a su vez, que garantice el acceso de los grupos soci-políticos más significativos a ellos. Y, en cualquier caso, si SS. SS. dicen que no se trata en este caso ni de organizar los medios, se trata de desorganizarlos, y desorganizarlos hasta el límite, hasta el fin, la desaparición de esos medios como medios dependientes del Estado. Como no se trata de eso..., pero, aunque no se trate directamente de, mediante una Ley, desarrollar ese apartado 20.3 de la Constitución, sino que, en lugar de eso, es un desarrollo negativo, una limitación, entonces, haría falta como mínimo una Ley Orgánica, porque cualquier Ley que se desarrolle, y en cualquier caso entienda el desarrollo como algunas veces la UCD lo entiende, como un decrecimiento, una desaparición de alguno de los derechos fundamentales o de las libertades públicas, todo aquello que está recogido en la Sección primera del Título I de la Constitución tendría que ser regulado por una Ley Orgánica, y este proyecto de Ley que se presenta en ningún caso es una Ley Orgánica. Pero no es sólo la Constitución, es que si acudimos a los Estatutos de Autonomía, en los Estatutos de Autonomía, el artículo 16 del Estatuto de Sau, habla de que la Generalitat podrá crear y mantener su propia televisión, radio y Prensa; y lo mismo en el Estatuto del País Vasco, en el artículo 19, apartado 3, dice que el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y Prensa; es decir, la repugnancia, la incompatibilidad, esa contradicción que SS. SS. precen encontrar entre la existencia de unos medios públicos, de Prensa y la democracia, el sistema democrático o el pluralismo, ni en nuestra Constitución ni en las Leyes Orgánicas que han sido aprobadas por las Cortes Generales y Estatutos de Autonomía están reconocidos como tales.

La realidad es que la oposición no se da entre monopolio estatal, de una parte, y pluralismo de

otra, sino que lo que realmente se plantea es la posibilidad de que coexistan Prensa pública y Prensa privada frente al oligopolio, es decir, frente a que la mayoría de los medios de comunicación social del Estado estén controlados, estén dirigidos, estén al servicio de los intereses de determinados grupos de presión económicos, sociales o políticos.

Estamos en la era del automóvil y, paradójicamente, todo aquel ciudadano que no dispone de un medio de transporte mecánico se encuentra en la ciudad casi como un inválido; estamos en la era del urbanismo y la verdad es que a nuestros ciudadanos casi se les ha arrebatado su ciudad, y estamos en la era de los medios de comunicación social, del tremendo poder, la enorme fuerza que tienen los medios de comunicación social y nos encontramos entonces con que la voz de la mayoría de los ciudadanos, la voz de los grupos más significativos va a serles como arrebatada, porque con este proyecto de Ley se va a dar un paso adelante y se va a sentar, como una situación nueva desde la que realmente se esté como controlando la garganta de nuestros hombres y de nuestras mujeres.

La verdad es que la existencia de una Prensa de titularidad pública, que el artículo 20.3 de la Constitución presupone lo que viene a significar es la posibilidad de que, mediante un uso adecuado de esos medios, se puedan adoptar medidas correctoras de la desigualdad en la confrontación de las fuerzas sociales.

Existe no una contradicción entre Prensa pública y libertad. Existe sí una contradicción profunda, yo no diría, entre estas cuatro hojas del proyecto de Ley, sino, lo que es peor, entre los principios políticos, entre la política sobre los medios de comunicación que tiene el Gobierno y el Partido del Gobierno y el mandato constitucional. Y eso es mucho más grave. Una contradicción profunda. Y existe, por otra parte, una contradicción que ya no es profunda; una contradicción escandalosa entre un proyecto de Ley que trata de suprimir la cadena de medios de comunicación social del Estado y el tratamiento que se le ha dado a la red de emisoras del Movimiento, a la Cadena Azul de Radiodifusión, al mantenimiento de «Pueblo» o al mantenimiento, por lo menos la aportación mayoritaria de capital estatal, en la Agencia EFE.

Las urgencias y las prisas deberían haber llevado no a aprobar rápidamente en el Senado, sin in-

roducir ninguna modificación, este proyecto de Ley, sino que debían haber llevado a un proyecto de Ley que desarrollara efectivamente el artículo 20.3 de la Constitución.

Hablan de incompatibilidad de la Prensa del Estado. Pero, señorías, seamos serios. ¿Qué Prensa del Estado existe en este país? ¿Qué Prensa de las Comunidades Autónomas? Aquí no nos encontramos más que con una prensa al servicio del Gobierno, que es quien destituye o nombra directores, que cierra periódicos cuando quiere. Me parece que fue el Senador Estrella quien aludía antes a ese periódico «La Voz de España» y el vespertino «Unidad» de San Sebastián, que en un solo día, de la noche a la mañana, de la tarde a la mañana siguiente, diría yo, con la presencia del entonces Ministro de Cultura Ricardo de la Cierva en San Sebastián, fueron cerrados y ocupados los locales por la Policía Nacional para que los trabajadores no pudieran entrar a la mañana siguiente.

Hay una connotación, yo diría una nota marginal. Aquellos eran los días previos a las elecciones para el Parlamento vasco, y hay directrices gubernamentales a las que han seguido ciegamente estos medios de comunicación, como pueden ser directrices que se difundieron en otro tipo de Prensa a través de todo el país; directrices de cara a las elecciones o al referéndum andaluz del 28 de febrero, o directrices que han hecho que, en un momento determinado, un director del periódico «Levante» de Valencia fuera cesado y nombrado otro. Yo no sé si directrices, pero lo cierto es que en estos últimos tres o cuatro meses, el periódico «Levante» convoca en la primer página manifestaciones ilegales que acaban —permítanme el término— con el aporreamiento, es decir, con las actitudes crispadas, inciviles, irracionales y más indignadas contra tres miembros del Concell del País Valenciano.

No ha habido hasta ahora una Prensa del Estado, sino una Prensa del Gobierno, como ha habido —insistía en ello el Senador Cirici— una televisión del Gobierno donde se dimite a un director en contra de lo que establece el Estatuto de Radio y Televisión; en donde se nombra a otro director general sin escuchar al Consejo de Administración; en donde el Gobierno y la UCD monopolizan las dos terceras partes de la información nacional; en donde el propio director general aparece en aquella pequeña pantalla, en cinco meses, una hora, 20 minutos y 20 segundos, más que

ningún líder político, con exclusión del Presidente del Gobierno. Es decir, no hay realmente una Prensa del Estado. Ha habido una Prensa del Gobierno. Lo que ocurre es que si se desarrolla ese artículo 20.3 de la Constitución, esa Prensa que hasta ahora ha sido una Prensa del Gobierno, sí puede convertirse en un instrumento válido para que se oiga la voz de aquellos grupos que no tienen fuerza económica, que no tienen poder político para utilizar otros medios de comunicación social. Y entonces lo que se está haciendo con esta aparentemente neutra y aséptica Ley —que no pretende más que una racionalización económica— es cercenar —y no me gusta el término, pero hay políticos valencianos a quienes les gusta el término cercenar y yo se lo voy a usurpar una sola vez en este sentido simbólico— la voz y la garganta de aquellos que tienen muy poca voz y muy poca garganta en este mundo.

No voy a entrar en las razones de tipo económico —porque creo que los datos que ha expuesto y ha referido a SS. SS. el Senador Estrella son bastante contundentes—, ni sobre la irreversibilidad de la injusticia que significa que los legítimos propietarios de algunas de esas cabeceras no tengan ningún procedimiento ni ningún cauce para poder acceder a ellas, yo creo que tendremos ocasión de verlo después en alguna de las enmiendas o votos particulares parciales que hemos presentado al articulado. Lo que sí quiero decir es que esta Ley no es más que la Ley de una privatización feroz, y no se puede hablar de que repugne a la democracia; no se puede hablar de que repugne a la Constitución, porque la existencia de esa red de Prensa pública está mucho más encarnada en nuestra Constitución y en nuestros Estatutos de Autonomía.

Es evidente que el Grupo de UCD tiene aquí mayoría en esta Cámara y va a apoyar este proyecto de Ley, y con esas carreras que llamaba al principio acuciantes, va a ir directamente, como en un salto, al «Boletín Oficial del Estado». El juego de mayorías y minorías es la regla de la democracia y lo aceptamos. Apruébenlo SS. SS., pero nosotros claramente tenemos que decir aquí una y otra vez que están convirtiendo el discurso político un poco en aquello de los chinos —y perdónenme esa petulancia—; los chinos dicen con relación al lenguaje que hay palabras llenas y palabras vacías. Ellos llaman palabras vacías a las preposiciones; las preposiciones y las conjunciones no encierran en sí ninguna almendra, no tie-

nen ningún contenido; decir «por», «sobre» o «hasta» no tiene en sí ningún valor. Lo malo es que SS. SS. muchas veces están vaciando las palabras llenas y entonces la gente pasa de los discursos de los políticos; la gente pasa de esas máscaras huecas y vacías en que ha quedado la palabra o que puede parecerles nuestro lenguaje a los demás.

Por estas razones venimos aquí, contra toda esperanza de que prospere nuestro veto, a decir que hay alguien que trata de que la palabra «pluralismo», de que la palabra «igualdad» queden llenas en esta especie de desierto erial de preposiciones en que ustedes convierten el discurso político. Nada más. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Senador Portabella y Pérez Crespo.

Tiene la palabra el Senador Portabella por el Grupo Mixto.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señora Ministra, señorías, no hablo en nombre del Grupo Mixto, sino que el Grupo Mixto me cede el turno de portavoces para que hable en nombre propio.

He escuchado con atención los argumentos y formulaciones de los Senadores que han defendido el veto y anuncio ya que votaré a favor del mismo e intentaré, un poco siguiendo el curso de este debate, hacer algunos comentarios procurando no ser reiterativo.

Yo creo, y lo digo con toda sinceridad, que estamos ante una Ley de graves consecuencias. Es una Ley grave, porque también es grave lo que está ocurriendo con ella y lo es porque sucede en un momento adecuado, en un contexto preciso y se introducen para defenderla conceptos abstractos, mezclando lo que debiera ser un debate ideológico o de fondo, con lo que es una operación política coyuntural y concreta con unos medios profundos. En esto me atengo a lo que ha dicho el Senador Cirici y es que no ha habido un debate a fondo sobre el tema de si en este caso cabe o no la posibilidad de unos medios de comunicación del Estado que puedan ser perfectamente compatibles con una sociedad pluralista y democrática. Esta es la primera cuestión que me parece grave.

La segunda es que debo reconocer que el contexto en que nos movemos es el de una transición política que no tiene referencia inmediata ni leja-

na; transición llena de contradicciones. Yo creo que para muchos de nosotros cabe la posibilidad de una cierta confusión de ideas, porque a veces perdemos de vista la verdadera naturaleza o no tenemos claro el verdadero carácter de la transición, y lo que ocurre con esta Ley es un ejemplo clarísimo de este grado de confusión y de posibilidad de maniobras en un marco ambiguo en donde, utilizando argumentos que no corresponden a las intenciones, sí puede sonar su retórica tremendamente creíble. Por ejemplo, decir —como dice en la Ley y en los argumentos del Gobierno y del Grupo de UCD— que el Estado no debe competir, teniendo medios propios de comunicación, con la iniciativa privada, en razón del Estado autoritario del que salimos, es una medida draconiana, radical, e incluso demagógicamente se puede servir y vender muy bien. Lo que ocurre es que esto suena en abstracto, no se remite exactamente a lo que está ocurriendo, no se explica la verdad de lo que está ocurriendo. Y ocurre una paradoja, y es que mientras la derecha, para simplificarlo, sin caer en maniqueísmos, dice esto, nosotros, la oposición, tenemos que decir no, cayendo en la trampa de una discusión en que no deberíamos entrar en esta Ley, sino en un debate.

Nosotros defendemos que el Estado tenga medios de comunicación públicos; entonces, más confusión todavía. Los demócratas de siempre defienden, en definitiva, unos medios de comunicación que pueden estar en manos del Estado, que los ha desprestigiado, mientras que la derecha dice: no, no; vamos a ser demócratas de verdad y vamos a renunciar a estos medios.

Esto es así y naturalmente nosotros no debemos entrar, como no han entrado los Senadores socialistas, en este debate, porque no es este el momento, ni es el debate que se propone; es la discusión de trámite de una Ley muy concreta.

Por ejemplo, ¿se intenta reparar algo con esta Ley? Yo afirmo que no solamente no se repara, sino que se mantiene y se remata una operación que empezó en 1939. Porque cuando se dice que es una Ley, que no recuerdo bien, de responsabilidades políticas o de incautación de bienes marxistas, ¿a quién se expolió? Todos sabemos que están citadas muchas de las cabeceras, cambiadas fácilmente; son las que forman el listado de estos medios. Y ¿a quién no se expolió? Hay una prensa privada que no solamente no se la expolió, sino que tuvo el monopolio de la prensa, que salió fortalecida en estos años y que hoy es la que

está en mejores condiciones para absorber cualquier propuesta de privatización de cabeceras de medios de comunicación.

Y ¿qué les ocurre a los que fueron discriminados por motivos ideológicos o simplemente lingüísticos —porque no olvidemos que la prensa en catalán o en euskera, incluso las hojas parroquiales, fueron también liquidadas—; qué le ocurre a esta prensa, expresión de Grupos sociales ideológicos que hoy están legitimados y forman parte de las instituciones del Estado e intervienen de una manera determinante?

No solamente no se les da oportunidad de poder acceder, a través de la propuesta de unas enmiendas de los socialistas, sino que se les dice: miren ustedes, por la vía de la formalidad democrática, nosotros cogemos esto en manos del Estado y lo colocamos a la oferta privada. Y todos sabemos quién es el que puede, privadamente, hacerse con lo que queda de lo que nos expoliaron.

Entonces queda igual que antes, sólo que mucho peor, muchísimo peor. Se da el caso de que en la transición, en este momento, estamos sentenciando, por vía democrática, un expolio del 39. Y esto es impresentable, esto no puede ser.

Otra afirmación que se hace —pero además se dice con toda tranquilidad—: un servicio público —en este caso los medios de comunicación— en manos del Estado, no puede ser; es malo.

Miren ustedes, señora Ministra, señorías, un servicio público no es malo porque sea público; es malo porque se lo instrumentaliza y por el uso que se hace —esto es lo grave— y porque escapa al control.

La televisión, ¿por qué es mala? ¿Porque es un ente público? No señor, porque no es del Estado; es del Gobierno —y aquí lo han dicho— y lo es de una forma descarada.

Entonces, ante estos elementos, nosotros no podemos coger el texto de esta Ley e intentar ingenuamente introducir en el debate formulaciones que son abstractas y que se alejan de la realidad de la operación política que se está proyectando.

¿Por qué tienen dificultades los obreros? Es coherente: por la misma razón. ¿Cómo se van a dar facilidades a los trabajadores? Hay que dar muchas más facilidades a los grupos privados de capital, que pueden venir ya de grupos organizados o de otros grupos, que pueden, por un trasvase de manos, hacer las mismas funciones que actualmente los medios de comunicación del Gobierno.

Por tanto, no es porque sí el que se pongan esa serie de dificultades, sino que es coherente.

Yo me atrevería a decir que este debate «tacticista», en donde por encima de una formulación aparentemente ingenua y de interpretación democrática se esconde el mar de fondo de una operación que yo entiendo como abusiva, es una operación que en el curso de todo lo que estamos desarrollando es un intento de construcción de un Estado de Derecho y democrático, intentando que el pluralismo que expresa nuestra realidad tenga el acceso que les corresponde a los sectores sociales y públicos para que el mismo ciudadano se sienta representado de una forma justa. Con esta operación se da un aldabonazo, se pierde credibilidad, perdemos un poco de credibilidad todos, y esto es lo grave, porque esta Ley pasa por estas Cámaras.

Yo no entraré —para no insistir he querido introducir este elemento que me parece fundamental— en los problemas más puntuales que puede haber. Ha dicho el Senador Beviá que no hay medios de comunicación del Estado, que no los ha habido en cuarenta o cincuenta años. Por lo menos desde 1931 para acá siempre han sido instrumentos del Ejecutivo o del Gobierno anteriormente del régimen autoritario y no se puede contraponer en este caso que la iniciativa privada es sinónimo de libertad, sino que todo corresponde a unos intereses concretos. Y, repito, que un servicio público no es malo por ser público, sino por cómo cumple sus funciones y por quién lo instrumentaliza. Me remito a un control democrático.

Y para terminar diré: ¿es que no hay otra solución? ¿Es que se ha ofrecido la posibilidad de un debate para encontrar otra solución? Es que las hay, señora Ministra, hay otras soluciones, pero tienen que ser fruto de una discusión, de un planteamiento diferente en un debate en otros términos, porque las hay y las ha habido en otros temas tan complicados o más que éste, y éste aparece de una forma precipitada e incluso aparece de una forma agresiva —yo diría— con una prisa, como decían antes mis compañeros, por razones que entendemos y que no hace falta ser muy suspicaz, de lo que encierra en sí esta operación.

Yo lamento que en este caso se incurra en dos errores graves: uno, que salga adelante esta Ley en los términos en que está, cosa que para mí significa sentenciar una situación de injusticia para una parte importante de la sociedad española, que no solamente no la repara, sino que la rema-

ta. Y la otra, el no haber sido capaces de encontrar las soluciones que, de acuerdo con el proceso democrático que estamos siguiendo, ahí están. La discusión habría sido solamente en matices y en aspectos de equilibrio, pero estoy seguro de que las hay y de que las hubiéramos encontrado si hubiera habido otra voluntad por parte del Gobierno y del Gobierno mismo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el señor Pérez Crespo.

El señor PEREZ CRESPO: Señor Presidente, señorías, señora Ministra de Cultura, contesto con una sola intervención y con una sola voz, aunque sea con un acento murciano, a una triple intervención socialista en las enmiendas 1, 15 y 16.

Creo que uno de los grandes éxitos del Partido Socialista en la presente legislatura ha sido aparecer en sus intervenciones con una triple voz, con una triple acentuación en sus argumentos, con una triple diversidad de personas, cual si fuesen la Trinidad, argumentando reiteradamente, insistiendo en cada uno de sus argumentos y sumando una serie de minutos a lo largo de sus intervenciones. En el día de hoy podíamos decir que nos encontramos ante una sinfonía socialista pero una sinfonía socialista en «long play» porque han sido sesenta minutos en esta Cámara, remachando, reiterando y volviendo a argumentar uno y otro de los mismos argumentos.

Yo puedo decir que para mí personalmente constituye una grave dificultad tenerme que enfrentar por una parte a las intervenciones del representante del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo —se me va a decir, como siempre dicen, que no son todos socialistas— cuyas intervenciones vienen avaladas por ese juego del «seny» tradicional de los catalanes que es tan interesante en sus intervenciones pero que tan difícil hace las réplicas a ellos.

En cuanto al Grupo Socialista Andaluz, con inflexiones tan caras para los murcianos y tan vecinas para nosotros, su agilidad mental hace realmente difícil poderle seguir. Y si faltaba algo, la intervención de otro levantino con una gran imaginación y preparación, el senador Beviá, hace que esa sinfonía socialista de la tarde de hoy, este «long play» socialista sea realmente difícil de contestar.

Y voy a tratar de ajustarme, no a los sesenta

minutos que han tenido los Grupos Socialistas para intervenir, sino a los veinte minutos, y si me paso solicitaría de la Presidencia unos minutos de comprensión, para analizar cada uno de los puntos concretos alrededor de los cuales han girado las intervenciones.

La intervención del senador Cirici se centraba en que con esta Ley vamos a llegar a un monopolio de los Medios de Comunicación Social del Estado, y que hay que evitar por todos los procedimientos que estos monopolios lleguen a producirse. Senador Cirici, hay un proyecto de Ley en el que, en primer lugar, y con carácter preferente, tienen derecho a la adquisición las cooperativas de trabajadores y las sociedades anónimas de trabajadores, una vez que se ha hecho la valoración de estos bienes, sin llegar siquiera a subasta. Tenemos, por tanto, un primer momento en que, sin subasta, pueden adquirirse por las personas que están integrando el colectivo de los periódicos la propiedad de los mismos. Solamente cuando no se ejercitan estos derechos, cuando no se ejercita esta posibilidad de acceder a la propiedad, es cuando entra en juego la valoración —y ahora haremos un análisis de los procedimientos de valoración— de estos medios y su pública subasta.

Estamos defendiendo, al menos el Partido de Unión de Centro Democrático está defendiendo en este proyecto de Ley algo que le es muy caro, que es el principio de libre empresa y el principio de economía de mercado. El contenido de esta Ley se ajusta a estos principios, en los que la iniciativa privada, respetando primero a aquellas personas que habitualmente están trabajando en medios de comunicación para que tengan derecho preferente en su adquisición, pueda pujar lisa y llanamente por conseguir, en igualdad de condiciones con cualquiera que concurra a la subasta, la propiedad de estos medios.

Al menos los centristas somos consecuentes con nuestra filosofía política, como lo son los socialistas, porque están defendiendo un tipo de prensa estatificada. Y a mí algunas veces me da miedo pensar, incluso, en algunas formas de prensa que puede haber en España en un futuro más o menos próximo. Yo, personalmente, no tengo ningún reparo, ni conceptual, ni político, en que Grupos o Partidos políticos puedan tener acceso a los medios de comunicación y sean propietarios de medios de comunicación. Yo he tenido una gran satisfacción al haber recibido hace

unos días en mi casa un ejemplar gratis del periódico «El Socialista», cuyo envío agradezco. Es un órgano del Partido Socialista, como hay órganos de presión del Partido Comunista o de cualquier otro partido, o como la iniciativa privada, por cualquier otro procedimiento, puede llegar a tener sus propios medios de comunicación social.

Hay un punto de reflexión que siempre me hago cuando contesto a una enmienda de veto socialista. Y es la carencia de un texto alternativo. Supongamos que esta enmienda de veto prospere, nos encontraríamos con un vacío legal, con una nebulosa en la cual no podría llevar a la práctica, no podríamos desarrollar los principios que se están estableciendo. Entiendo yo, al menos personalmente, que junto a una enmienda de veto a un proyecto de Ley debe plantearse un texto alternativo que sirva de base para poder actuar sobre él.

Han sido dos razones fundamentales —y han sido analizadas por Senadores que han intervenido antes que yo— las que han motivado que este proyecto de Ley se remitiese a las Cortes Generales. Unas razones económicas, no únicamente económicas, y unas razones políticas no únicamente políticas. Hay unas razones económicas que aparecieron bien claras en la intervención que el Director Gerente del organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado tuvo la semana pasada ante la Comisión de Educación y Cultura, cuya intervención había sido solicitada por el Pleno de la misma.

En dicha sesión se nos dio una amplia información de cuantos extremos habían sido planteados previamente, entre los que destaca una evaluación de resultados del período 78/81.

Las conclusiones, en resumen, son las siguientes (y es documentación que nos entregó, no sé si con el sello o sin el sello del propio organismo autónomo. Y hago esta referencia a si lleva el sello oficial, porque otro Senador antes que yo ha hecho la afirmación de que no lo tenía): hay 27 explotaciones en actividad que han producido pérdidas del siguiente orden: 556 millones de pesetas en el año 1978, 394 millones en el año 1979, 394 millones en el año 1980, 627 millones en el año 1981. Los talleres centrales, en reestructuración, ha producido pérdidas en 1981 por importe de 331 millones. Las explotaciones suspendidas, en número de nueve, han producido pérdidas de 1.096 millones. Diversos gastos, como dirección, gerencia, servicios, arreglos, etcétera, que apare-

cen detallados, arrojan una pérdida de 715 millones, y esto sin que intervenga para nada ninguna partida de «Pueblo», como se ha afirmado también en la tarde de hoy.

Y en esa Memoria, que parece ser que el Senador Estrella tiene y que exhibe en este momento, está la información que se nos facilitó la semana pasada en donde no aparece en ningún capítulo de pérdidas ni ganancias el diario «Pueblo», porque expresamente está excluido de este proyecto de Ley que estamos analizando en la noche de hoy.

Las pérdidas generales, como resumen, han sido las siguientes: año 1978, 2.029 millones; 1979, 2.051 millones; 1980, 2.425 millones; 1981, 2.767 millones de pesetas. Como se ve, las cifras han ido avanzando y de 2.029 millones en 1978 se han situado en 2.767 millones en 1981.

La situación de precariedad, pues, en que se mueven la mayoría de estos medios es realmente importante y se ha acometido en algunos casos una reconversión industrial, pero ante las inversiones tan fuertes que se estaban realizando o que era preciso realizar para que la mitad o la gran mayoría de estos periódicos que están en pérdidas pudieran tener una vida saneada, dentro de lo que es la vía propia de un periódico, ha sido aconsejable parar el proceso de reconversión y llegar a la venta en pública subasta en los momentos en que esta Ley pueda ser aprobada.

Pero además de estas razones económicas, que son importantes, hay otras razones de índole política. Este proyecto de Ley, tan duramente atacado por los distintos Grupos Socialistas a lo largo de todas las discusiones en Ponencia, Comisión y en el Pleno de esta tarde, se propone facilitar que los Medios de Comunicación Social, de titularidad pública, reviertan en la sociedad dentro de un libre mercado garantizado por la Constitución.

El Gobierno, al elevar este proyecto de Ley a las Cortes Generales, lo hizo partiendo del principio de que el pluralismo informativo que defendemos se ha de corresponder con el pluralismo político que exige que el Estado no detente la titularidad de Medios de Comunicación Social escritos, impropios de los países de nuestra área cultural, en los que no existe prensa controlada por el Estado.

Han sido para mí en esta noche motivo de grave sorpresa y de incomodidad personal las graves afirmaciones que el Senador Estrella ha vertido. Yo estoy totalmente seguro de que el Senador Es-

trella no habría hecho las afirmaciones tan graves que ha hecho en la noche de hoy si no estuviese garantizado por la inmunidad parlamentaria y ser una intervención en un acto público. (*Rumores.*)

Se ha afirmado gravemente que dos personas, con nombres y apellidos, Andrés Reguera y Eduardo Carriles, habían cometido graves infracciones, y creo que se ha afirmado incluso que eran propias de delito, y que una empresa pública, una empresa jurídica, como es la Editorial Católica, estaba también dentro de ese juego extraño, dentro de ese juego anormal. (*Rumores.*)

Creo que desde los bancos de UCD en ningún momento la intervención del Senador Estrella ni de ningún otro Senador socialista se ha hecho ningún levantamiento de murmullos, y creo que estoy amparado por los mismos derechos que el Senador Estrella para decir lo que estoy diciendo. Y si desde nuestros bancos no se ha levantado ningún murmullo de afirmación ni de réplica, creo que estoy en mi derecho de exigir el mismo trato.

Se ha afirmado también que se engañaba, que se mentía; se han hecho una serie de afirmaciones que, como profesional del Derecho, encuentro más propias del Código Penal que de otro tipo.

Las valoraciones, y entro en un tema que también se ha tocado en la noche de hoy, las valoraciones de los periódicos a los efectos de subasta deben, pueden y tienen que hacerse necesariamente al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado. Así lo establece la Ley que se debate, y ese procedimiento determinará la única valoración válida a los efectos de esta Ley. Las valoraciones, siempre dadas con esa prevención y con carácter oficial, han podido ser diferentes en razón de que las más bajas se referían al valor del momento de su creación o, en general, en épocas anteriores, y las más altas son producto del paso del tiempo y de la inflación-valores de hoy, pero no oficiales a los efectos que establece la Ley.

Cuando sea preciso llegar a la subasta se habrán tramitado los procedimientos establecidos por la Ley para establecer las valoraciones.

Creo que se ha sorprendido innecesariamente el Senador Beviá, en cuanto a que en Ponencia se introdujesen determinadas enmiendas en el texto de la Ley y que en Comisión se retirasen. Creo que fue fruto de la gran capacidad de persuasión que tiene el Senador Beviá, porque yo tengo copiados de Comisión afirmaciones de que las enmiendas introducidas eran superfluas, eran ma-

lintoncionadas, son literalidad tomada personalmente por el Senador que les habla, en la Comisión; era una carrera de obstáculos que se ponían para poder frenar la posible adquisición por los trabajadores de los medios de comunicación, y eran desvergonzadamente privatistas.

Pues bien, para que en su famoso ejemplo de que Aquiles, no el de los pies ligeros, sino el Aquiles a que hacía referencia el Senador Beviá, sí puede alcanzar a la tortuga, fueran precisamente retiradas y el texto de la Ley, en el momento actual, no tiene esos graves inconvenientes que el Senador Beviá anunciaba en Comisión.

En relación con el Senador Portabella, ha hecho unas afirmaciones de que la Televisión es del Gobierno, no del Estado. Yo he de limitarme a leerle una referencia que recoge un periódico (siento que sea de la cadena de Editorial Católica, el «YA» de hoy), que dice que copia del último número de «El Socialista», y nos habla de los porcentajes concedidos a los diversos partidos en los espacios informativos diarios de televisión: el 22,61 para UCD; el 26,38 para el PSOE (se ve que es superior el PSOE a la UCD); el 24,03 para Coalición Democrática, y el 13,98 para el PCE. Son datos que no me invento; son datos que aparecen en un diario de hoy, recogidos de otro medio, precisamente, de «El Socialista».

Tambié se ha alegado, y con esto termino, que este proyecto de Ley violaba el párrafo 3.º del artículo 20. Yo voy a limitarme a hacer unas breves consideraciones (a quien esté interesado podrá darle el texto completo) de la sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala 2.ª, del recurso de amparo número 211/80, sentencia del 16 de marzo de 1981. Esta sentencia se dicta como consecuencia de un procedimiento que inician (a los que también se han referido en la noche de hoy) algunos de los que integraban la plantilla de «La Voz de España» y «Unidad», ambos de San Sebastián, en donde, a juicio de los recurrentes, la importante labor informativa y crítica llevada a cabo por ellos en Guipúzcoa, a través de los mencionados diarios, sobre todo a partir del año 1977, desaparece al desaparecer dichos periódicos, privando así a los periodistas que formaban su plantilla de su libertad de expresión, pues éstos se encuentran en la imposibilidad de encontrar en la misma provincia de su residencia análogos órganos de prensa en donde seguir ejerciendo ese derecho fundamental, que es importante para todos, y lo

es más para quienes ejercen la profesión periodística.

Esa es la base fundamental de su recurso, y alegan que se ha producido una infracción que viola, precisamente, el artículo 20.3 de la Constitución, que ordena que ha de hacerse por Ley la organización y el control parlamentario de los Medios de Comunicación Social dependientes del Estado o de cualquier ente público, y se ha de garantizar el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos.

Pues bien, la doctrina constitucional dictada en la sentencia reciente que he mencionado, por un Tribunal democrático, y que esta Sala tuvo un gran trabajo y una gran participación en la Ley final que lo constituyó, la doctrina final que sienta este Tribunal es la siguiente:

«Tercero. El artículo 20 de la Constitución, en sus distintos apartados, garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas, y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el artículo 1.º, apartado 2 de la Constitución...»

«Cuarto. La libertad de expresión que proclama el artículo 20, 1, a), es un derecho fundamental del que gozan por igual todos los ciudadanos, y que les protege frente a cualquier ingerencia de los poderes públicos que no esté apoyada en la Ley, e incluso frente a la propia Ley, en cuanto ésta intente fijar otros límites que los de la propia Constitución...»

«Quinto. Reiteradamente alegan también los recurrentes, como queda dicho, que el acuerdo del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, viola la reserva de Ley que establece el apartado 3 del artículo 20 de la Constitución. Esta norma no fija, sin embargo, en modo alguno, cuál haya de ser la naturaleza, el número o la ubicación geográfica de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de otros entes públicos, ni reserva a la Ley su creación o supresión, ni podría, en rigor, hacerlo, pues aunque bien podrían crearse o suprimirse por Ley de las Cortes Generales un medio de comunicación dependiente del Estado, no podría la Ley resolver sobre lo que, en ese campo, hubieran de hacer otros entes públicos dotados de autonomía. El precepto en cuestión reserva a la Ley sólo la regulación de la organización y el control par-

lamentario de esos medios, imponiendo, sin embargo, al legislador un mandato (la garantía de acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos), que concede a esos grupos, al menos, el derecho a exigir que no se haga nada por impedir dicho acceso...»

«Sexto. En el caso de los medios de Prensa dependientes del Estado, el Organismo autónomo creado por el Real Decreto 596/1977... que prácticamente puso término al llamado Movimiento Nacional como organización, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y está provisto de todas las facultades necesarias para organizar y administrar el servicio público que le está encomendado (Ley de 26 de diciembre de 1958, artículo 2) que es el constituido, en su conjunto, por las antiguas cadenas de prensa y radio del extinguido Movimiento. En uso de esas facultades puede, sin duda, este Organismo autónomo, por razones económicas o de otro género, adoptar las medidas de suspensión, transformación, ampliación, etcétera, que sean conducentes a la mayor eficacia del servicio que ha de administrar...»

Nada más y muchas gracias. *(El señor Estrella Pedrola pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Estrella solicita la palabra, ¿a qué efectos?

El señor ESTRELLA PEDROLA: Ha habido una evidente alusión a mi persona y a mis actitudes cuando se afirmaba...

El señor PRESIDENTE: Un momento, Senador Estrella. Solicite la palabra, diga para qué, y espere a que la Presidencia le ponga las limitaciones consiguientes porque, como sabe S. S., si es por alusiones, es a la Presidencia a la que corresponde valorarlo. *(El señor Estrella Pedrola pronuncia palabras que no se perciben.)*

Perdón, Senador Estrella; le voy a dar la palabra, pero estrictamente limitado al juicio o valoración que ha hecho el señor Pérez Crespo de sus afirmaciones anteriores, sin que le permita, en modo alguno, ningún tipo de rectificación respecto a argumentos utilizados en contra de su intervención. A tal efecto tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: En aplicación del artículo 74, y con la benevolencia de la Presidencia, voy a leer dos párrafos de un documento que podrá acreditar la rectitud de mis afirmaciones.

El señor PRESIDENTE: Le concedo la palabra solamente para que rectifique, en su caso, a título de alusiones, los juicios valorativos que ha hecho el señor Pérez Crespo de sus palabras pronunciadas en su intervención anterior. Por favor, Senador Estrella, haga lo que le digo. Soy yo el que lo valora. Conteste y aproveche el minuto.

El señor ESTRELLA PEDROLA: ¿No se me permite leer un documento, en aplicación del artículo 74?

El señor PRESIDENTE: No, de momento, no. Conteste por alusiones.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Se ha afirmado que yo no me atrevería a decir esto desprovisto de mi inmunidad parlamentaria y lo he dicho sencillamente porque esto está puesto por escrito en un escrito dirigido a la Comisión de Peticiones de esta Cámara por los trabajadores, y tengo prueba documental de ello.

El señor PRESIDENTE: Por favor, le corresponde a la Presidencia la autorización o denegación de este turno.

Le he concedido el uso de la palabra para alusiones en cuanto le he explicado, y repito, si tiene algo que aducir en relación con el juicio que le han merecido sus palabras al Senador Pérez Crespo.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Lo que tengo que aducir es sencillamente pasar a leer el siguiente párrafo, si me lo permite la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene un minuto, aprovéchelo.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Por boca de don Alvaro Galán Fernández, Jefe del Negociado y funcionario del Cuerpo General de Administración, encargado entonces de aquel Registro, que el Ministro de Información y Turismo, don Andrés Reguera Guajardo, Presidente del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, se había presentado no hacía mucho tiempo atrás en las dependencias del Registro en compañía de varios asesores con la pretensión de privatizar las cabeceras de los periódicos propiedad del Organismo Autónomo, maniobra a la que se opuso el funcio-

nario citado, quien advirtió al señor Reguera de la imposibilidad legal, a su juicio, de hacerlo, diciendo textualmente: «Señor Ministro, se va a encontrar usted con el escándalo de “Madrid” multiplicado por mil».

Y por lo que se refiere al otro tema, el Comité Central de Trabajadores, con fecha 15 de diciembre, solicitó por escrito de los distintos Partidos políticos, la apertura de una investigación parlamentaria que, entre otras cosas, debería esclarecer ciertos detalles sobre los recursos financieros presupuestados para acometer la reconversión tecnológica, los cuales, al parecer, habían sido aprobados siendo Ministro de Hacienda don Eduardo Carriles Galarraga, en quien se daba la circunstancia de ser consejero excedente de la Editorial Católica».

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación conjunta las tres propuestas de veto que han sido defendidas anteriormente. Reitero que hace falta, para que prosperen, mayoría absoluta, es decir, 109 Senadores que las apoyen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado 64 votos a favor; 95 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las tres propuestas de veto.

Antes de entrar en el debate del articulado del dictamen, vamos a suspender la sesión por un cuarto de hora.

Un momento de atención que hay una finalidad en que los señores Senadores pueden aprovechar el tiempo de este descanso. Y es que, como consecuencia de la jubilación del que ha sido Comisario Jefe del Departamento correspondiente de la Casa, don Santos Pérez Abril, nos vamos a reunir ahora todos cuantos Senadores quieran acompañarnos, para tomar juntos una copa en el Salón de Pasos Perdidos.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Artículo 1.º El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate del articulado del dictamen que ha sido objeto anteriormente de las propuestas de veto.

Artículo 1.º Voto particular del Senador señor Portabella, enmienda número 18. Tiene la palabra el Senador Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, señora Ministra, voy a ser muy breve. Empezaré por anunciar a esta Presidencia que voy a retirar el resto de mis enmiendas, porque son coincidentes con las presentadas por el Grupo Socialista, que con mayor autoridad que yo las defenderá, y con mi voto ratificaré su contenido. Son las enmiendas números 19, 20 y 21.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Me limitaré a explicar un poco el sentido de esta enmienda una vez dentro del articulado de una Ley en la que mejor hubiera sido no entrar nunca, dado el redactado de la misma y la falta, repito, de un debate previo en profundidad sobre un tema de la extrema importancia que éste tiene.

Estoy seguro, no tengo la menor duda, de la sensibilidad en este caso de quien ocupa la Cartera del Ministerio de Cultura, de que tendrá plena conciencia de la gravedad y, al mismo tiempo, comprenderá que las críticas y oposición que se le formulan desde nuestros escaños vienen legitimadas por algunos argumentos y razones objetivas, aunque en el tratamiento político de la misma pueda haber criterios distintos. Pero en cuanto a sus resultados, señora Ministra, yo creo que esta Ley, políticamente hablando, en términos generales, no nos va a favorecer a nadie.

¿Qué sentido tiene esta enmienda? Es una enmienda que no creo que tenga tampoco especial relevancia. Tiene un aspecto obvio en cuanto dice que es algo evidente que el proceso de enajenación que estamos contemplando se haga en el ámbito y con los procedimientos establecidos por esta Ley, pero esto es algo que ya de por sí las mismas Leyes contienen.

En cierta manera y a pesar del paso y el recorrido que ha tenido esta Ley por Comisión, y la poca voluntad de introducir o modificar sustancialmente algunos de sus aspectos, por lo menos por un mínimo sentido de responsabilidad, creo que estamos obligados a dar un paso más para posibilitar, si ello es posible —valga la redundancia— el que esta enmienda permita que puedan tener cabida en esta Ley otras enmiendas del Grupo Socialista sobre el tema, por ejemplo, de la reparación en cuanto a enajenaciones y en otras, en este caso concreto de los trabajadores, sobre acceso a la propiedad de estos medios.

Es tan sencillo, señora Ministra, señorías, el

contenido de esta Ley como esto. Y yo debo reconocer, para terminar, que he utilizado este turno pura y simplemente para despedirme de la Ley, Ley que, presumiblemente, saldrá con una mezcla de tristeza y frustración. Yo creo que quizás no seamos conscientes de la dimensión y gravedad del paso que estamos dando y del precedente que sienta. No puedo evitar, aunque sea en términos muy subjetivos, expresar mi estado de ánimo, cosa que no es habitual en mí, pero que me exime en todo caso la misma trascendencia y gravedad del contenido de esta Ley.

Con estas palabras, y reiterando que retiro las enmiendas que me quedan, dejo, en todo caso, que SS. SS. tomen en consideración el contenido de mi voto particular.

Muchas gracias, Presidente; gracias, señorías; gracias, señora Ministra.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) El Senador Pérez Crespo, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor PEREZ CRESPO: Brevemente, señor Presidente. En realidad, es una enmienda que afecta al estilo, más que al contenido de fondo del artículo. Por otra parte, la redacción actual de este precepto, estimamos que es correcta. En Ponencia fue rechazada por considerarla innecesaria, y por esta razón nosotros, en este momento, mantenemos la oposición a la misma.

Una detenida lectura del texto así lo aconseja, toda vez que se establece que no existirán limitaciones por razón de la cuantía y naturaleza de los bienes, de los que se van a poder disponer mediante actos de disposición por parte del Organismo Autónomo.

Es una fórmula, la utilizada en este artículo 1.º del proyecto de Ley que estamos estudiando, que se emplea genéricamente en este tipo de Leyes, cuando tratan de temas de esta naturaleza. Por esta razón, vamos a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación. Se somete a votación el voto particular del Senador Portabella al artículo 1.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 59 votos a favor; 64 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el texto del artículo 1.º, según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 64 votos a favor; 54 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del dictamen.

Voto de adición del Grupo Socialista, enmienda número 14, propugnando la incorporación de un nuevo apartado al artículo 1.º El Senador Beviá tiene la palabra, por el Grupo Socialista, para defender su voto particular.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señora Ministra, señorías, voy a defender, brevemente, el voto particular que se deriva de la enmienda número 14, presentada por el Grupo Socialista, al artículo 1.º

Yo no voy a hacer una introducción larga dentro de esa especie de preludio que el Senador Pérez Crespo ha hecho antes, en unos saltos a los que nos tiene, en cierto modo, acostumbrados, desde un tono de humor a un tono brusco, metiéndonos en una especie de hilo de «long play» y de polifonía socialista triple. Senador Pérez Crespo, nosotros no tenemos culpa de que el Grupo de UCD no utilice los tres turnos en contra que la Presidencia ha dado, ni de que se haya contentado con la monodia o con el solo que el Senador López Crespo ha hecho, aunque, a veces, esa monodia ha sido un poco monocorde.

Creo que el Senador Pérez Crespo decía que le daba miedo la posibilidad de una Prensa estatificada, que el Partido Socialista defiende. Senador Pérez Crespo, seguramente no nos ha entendido bien ni en Ponencia, ni en Comisión, ni en nuestras intervenciones en el Pleno. Creo que nosotros hemos hablado una y mil veces de que no queremos una prensa al servicio del Estado porque, de alguna forma, podría ser una Prensa al servicio del Gobierno. Nosotros queremos una Prensa al servicio de la sociedad, controlada por los representantes del pueblo que están en el Parlamento, que es una cuestión muy distinta. Yo creo que estando anclado, sintiéndose a gusto, integrado en un Partido que lleva desde el año 1977 en el Gobierno y que ha utilizado de esa manera

la prensa que, teóricamente, tenía que estar controlada por el Parlamento, quizá no sea la postura más limpia o más suelta para hablar de estatificación o no estatificación.

También decía que los socialistas carecen de un texto alternativo, y que esto le parecía poco serio. Creo que tampoco nos ha entendido o que no nos hemos explicado bien. No podemos ofrecer un texto alternativo, porque no queremos suprimir el Organismo autónomo de Medios de Comunicación Social del Estado. Lo único que pedimos es que se desarrolle el artículo 20 en su apartado 3, y que se discuta y se debata una Ley que trate de fijar los mecanismos para la organización y el control parlamentario de esos medios.

Después, el Senador Pérez Crespo, como buen amigo, tiene una gran capacidad de broma y de afecto hacia mí, y ha dicho que si UCD retiró aquellas tres modificaciones que introdujo en la Ponencia, fue por la gran capacidad de persuasión que el Senador Beviá tenía. En todo caso, será una capacidad de persuasión de efecto retardado, porque hasta los quince días no surtió el menor efecto. Es decir, aquellos argumentos los dimos en la Ponencia, y en la Ponencia, UCD, erre que erre, mantuvo sus modificaciones.

Pero hay otras cosas en las que, del aspecto de broma ha pasado al golpe tumbativo. Hay una sentencia del Tribunal Constitucional contestando a un recurso de amparo, y ha leído aquí una serie de cuestiones por las cuales en la sentencia se dice que esta norma no fija, en modo alguno, cuál ha de ser la naturaleza, el número o la ubicación geográfica de los medios de comunicación del Estado. Y da el salto argumental: luego no pueden existir medios de comunicación social del Estado, o parece que lo deja inducido para que los demás lo intuyan.

En ese sentido yo le leería el último apartado de esta misma sentencia: «La cláusula del estado social, artículo 1.º, 1, y, en conexión con ella, el mandato genérico contenido en el artículo 9.º, 2, imponen, sin duda, actuaciones positivas de este género. No cabe derivar, sin embargo, de esta obligación, el derecho a exigir el apoyo con fondos públicos a determinados medios privados de comunicación social». Luego alguien podía pensar que, en esta misma sentencia, se está diciendo que no puede haber apoyo a medios de comunicación social privados, cuando en el Presupuesto de este año hay aprobados 2.160 millones de subvención a los medios de comunicación social,

concretamente a la prensa privada. En el momento de la discusión, indicamos claramente que no había una oposición, por nuestra parte, a que se subvencionasen empresas periodísticas, porque había una serie de empresas periodísticas privadas que, con los cambios tecnológicos, necesitaban una reestructuración, y que era necesario que esas empresas se encontraran en la posibilidad de ser una empresa libre de servidumbres. Pero de eso se pasaba, en muchas partes, a unos apartados de libre discrecionalidad de la Presidencia de Gobierno, con cifras muy abultadas, y a eso sí que nosotros nos oponíamos.

Este efecto tumbativo de esgrimir una sentencia del Tribunal Constitucional, no se puede entender amedias, y hay que tenerlo en cuenta en toda su globalidad.

¿Qué pretendemos con nuestra enmienda al artículo 1.º de este proyecto de Ley? Como hemos apuntado antes en nuestro voto particular de veto, lo que pretendemos es evitar que se ratifique algo que, cuando yo defendía el veto, llamaba expolio de la dictadura. En la Comisión creo que nosotros dijimos que se trataba de una cuestión de principios, y es una enmienda de la que pensábamos que, si alguna de nuestras enmiendas podía tener el apoyo de los miembros de Unión de Centro Democrático, sería ésta, porque, en último extremo, lo que estamos defendiendo nosotros aquí es, sinceramente, la propiedad privada. Una propiedad privada, como he dicho antes, en cabeceras, en inmuebles, en material de diferentes periódicos, que, en virtud de una legalidad, que para nosotros es ilegítima, fue incautada. Y además fueron desposeídos, para nosotros, de una manera injusta. Y aunque no tuvieran esos medios —como en Comisión apuntaba el señor Pérez Crespo— más que un valor de museo, tienen derecho a esas piezas de museo.

Este artículo 1.º autoriza a enajenar los bienes y los derechos del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, pero habría que preguntarse cómo llegaron a ese organismo autónomo muchos de esos bienes. Pues por simple botín de guerra. Por esa Ley de responsabilidades políticas y de incautación de bienes marxistas, muchos de los cuales, en absoluto, tenían nada de marxistas. Porque sí es verdad que se confiscaron edificios, cabeceras y maquinarias de las organizaciones sindicales y políticas como «Solidaridad Obrera», de CNT, que se convirtió en «Solidaridad Nacional», como «El Avance»,

socialista, en cuyos talleres se imprimieron la «Nueva España», como el diario «Hierro», editado con maquinaria incautada al Partido Nacionalista Vasco, otros eran de simples particulares, como «El Liberal», de Murcia, «El Heraldo de Madrid», que era de Busquets, así «El liberal de Granada», o el «Sol», que era un liberal independiente, o «El Diario de Almería».

Nosotros tenemos aquí unos documentos del hijo del propietario, o que se pretende propietario, del «Diario de Almería», actual «Voz de Almería», y dice: «Al empezar la guerra civil, en julio del 36, el periódico "Diario de Almería", propiedad de mi padre, Juan Martínez Pardo, fue incautado por los sindicatos, y así permaneció hasta el final de la guerra civil, en el 39. Inmediatamente, el periódico fue nuevamente incautado, y lanzado por el nuevo régimen bajo el título de "Yugo", y, años más tarde, con el nombre de "La Voz de Almería". Cuando ciertos plazos de reclamación fueron dados, mi padre intentó reclamar, pero inmediatamente era detenido y retenido en la Comisaría hasta que el plazo de reclamación expiraba. Entonces lo ponían en libertad. Así pues, no hay constancia de que mi padre haya reclamado, en realidad, a causa de la violencia política de aquel régimen».

Y el Senador Villar Arregui era consciente de lo que puede consagrar todo esto cuando presentó, prácticamente con el mismo sentido, y muy próxima en los términos, una enmienda, la 17, a este proyecto de Ley.

Nosotros, sin embargo, somos conscientes de que, efectivamente, hay muchas complicaciones, de que a lo mejor se ha incautado una cabecera, pero esa cabecera está editándose en un inmueble que se ha construido después, o el inmueble que, junto con la cabecera, fue incautado con motivo de esta Ley de Responsabilidades Políticas, se ha enajenado, y hoy día, por la dificultad de solicitud de ese inmueble enajenado por el organismo que tenía la responsabilidad de la Prensa en la Cadena del Movimiento, efectivamente, se podrá devolver la cabecera, pero no el inmueble.

En último término, lo que pretendemos es que se cumpla lo que establece la Constitución en su artículo 33.3: «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización...». Y en todos los precedentes constitucionales, desde la Constitución de 1812, pasando por la Constitución del 31,

y hasta la Constitución del 78, siempre que se habla de expropiar, en virtud de interés social o utilidad pública, se dice que tiene que ir acompañado de la correspondiente indemnización.

Un Estado de Derecho, señorías, no puede amparar situaciones realizadas bajo una legalidad, como decía antes, de legitimidad dudosa, y no puede amparar ese tipo de actuaciones de hecho de aquellos bienes que fueron adscritos, primero, al Movimiento Nacional, después algunos de ellos a la Organización Sindical Vertical, otros al Estado y hoy todos ellos bajo la titularidad del Estado.

Lo que proponemos no es la devolución pura y simple sino, sólo que se prevean aquellos mecanismos posibles para la reclamación y que se establezcan los debidos plazos para la resolución de esas reclamaciones que puedan hacerse por la vía contencioso-administrativa.

Y esto es un hecho insólito, es un hecho nuevo. ¿Hay o no hay precedentes? Yo recuerdo el debate en esta Cámara en la Primera Legislatura, el 19 de enero de 1978, de una proposición de Ley que tenía como objetivo entregar los bienes de la Institución Libre de Enseñanza a la Fundación Giner de los Ríos. Esta proposición de Ley fue presentada por la entonces Agrupación Independiente, y fue portavoz y defensor de ella el Senador Azcárate Florez, hoy en el Grupo de Unión de Centro Democrático.

Efectivamente, en el curso de aquel debate él la retiró porque dijo que ya había sido resuelto y que había posibilidad de arreglarlo mediante un Decreto, y simplemente con una Disposición del Gobierno era suficiente para que los bienes que tenía la Institución Libre de Enseñanza pudieran ser atribuidos a la Fundación Giner de los Ríos.

Pero yo quería recordar a los Senadores que estuvieron en aquella Legislatura, y leerles a los que no estuvieron, algunas intervenciones que se formularon en aquel debate.

El Senador Martín Retortillo, por ejemplo, decía: «Esta Ley, que pretende la recuperación de unos bienes, quizá no sea la única Ley que se necesite. Ahí están tantas asociaciones, tantos locales de Sindicatos, tantos periódicos, rotativas, tantas bibliotecas particulares, tantos y tantos bienes que fueron confiscados por la fuerza de las armas o por la fuerza coactiva con motivo de la guerra civil».

Y, sobre todo, y voy a terminar con esto, yo quiero recordar las palabras que en aquel mismo

debate pronunció el representante del Partido Nacionalista Vasco, señor Irujo Hoyo, en una intervención muy corta, en la que se unía a la propuesta del señor Azcárate y a lo que había dicho el Senador Martín Retortillo, y decía: «No quería dejar pasar este momento sin recordar, no a la aristocracia de los perseguidos en los cuarenta años que nos han precedido, sino a los miles de ciudadanos españoles, personas físicas y jurídicas, que padecieron la justicia imperante: la persecución a las ideas. Y no hablo de memoria, tengo en la mano la fotocopia del «Boletín Oficial del Estado» en que me impuso a mí, personalmente, una multa de veinte millones de pesetas el capitán general de Burgos, en ejecución de la cual se vendieron todos mis bienes. Pues bien; como yo, hay miles de españoles. A esos miles de españoles me refiero, y en nombre de ellos quiero levantar mi voz para pedir que un día entre los días, cuando el momento oportuno llegue, encuentren justicia, encuentre reparación, porque, señor Presidente, señores Ministros, esos será una obra de consolidación de la democracia y, sobre todo, de paz».

En defensa de nuestro voto particular de adición de esos dos apartados que permitan simplemente abrir los cauces para que aquellos que se sintieron perjudicados en su propiedad puedan tener unos canales para reclamar, para aspirar a aquello a lo que ellos creen que tienen derecho, yo he querido hacer hoy aquí presente la voz y la palabra del Senador Irujo, un hombre de una tremenda, profunda y cálida humanidad, para que no se pierda definitivamente, como diría él en sus palabras, este día entre todos los días para la reparación, para la justicia y para la paz.

Nada más, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? El Senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Sí, señor Presidente, para apoyar la enmienda del Grupo Socialista. Señor Presidente, en ocasiones me resulta difícil distinguir entre los distintos elementos que puede haber en mi personalidad. Resulta difícil distinguir entre mi personalidad como político socialista, me refiero a mi personalidad como Senador, pero Senador que está representando aquí al Partido Socialista, y también discer-

nir de lo que es mi actividad habitual cuando no ejerzo esta actividad parlamentaria, que es la de profesor de geografía, y yo comprendo que esto ocurra a otras personas.

Antes del debate de totalidad se ha intentado responder a mi intervención y a la de mis compañeros con unos pretendidos argumentos jurídicos, en los que yo también comprendo que sea difícil discernir entre lo que es exactamente el derecho conceptuado, no sé si como ciencia o como arte, y lo que es el derecho conceptuado como artimaña, y eso lo vamos a ver, sin lugar a dudas, a lo largo del debate de este proyecto de Ley.

También comprendo que resulta difícil discernir y establecer las fronteras entre cuando uno actúa como Senador del Grupo de UCD, cuando uno piensa como empresario, cuando uno piensa como abogado en ejercicio o cuando uno piensa como asesor del Ministerio de Cultura.

Aquí nos encontramos con esta contradicción difícil de resolver entre lo que es el principio que se está manteniendo, al menos verbalmente, y lo que es la aplicación del derecho que se dice.

Se está hablando aquí, durante el debate de totalidad, reiteradamente, del sagrado principio de libertad de empresa, del sagrado principio de la propiedad privada, y, sin embargo, con esta Ley se pone fin a ese principio de la propiedad privada.

El Senador Beviá ha expuesto detenidamente, diversos casos en los que hay personas que eran titulares, propietarios, empresarios privados de medios de comunicación escrita, que fueron privados de esos medios, en algunos casos en un proceso rocambolesco, donde el sindicato anarquista les expropiaba el periódico y después llegaban los llamados nacionales que se lo expropiaban al sindicato anarquista, sin que volviese en absoluto a ese empresario privado y que además se le impedía toda posibilidad de que reclamase para reivindicar su derecho de prioridad, donde había una absoluta indefensión jurídica, y la enmienda que presentó el Senador Villar Arregui contemplaba perfectamente este caso de indefensión, este caso no tiene en cuenta el derecho de propiedad privada y, sin embargo, aquí se está levantando y enarbolando la bandera de la defensa de la propiedad privada para argumentar la liquidación de la cadena de medios de comunicación social del Estado y, al mismo tiempo, se está cerceando, se está machacando esa propiedad privada.

Por tanto, no nos queda más que apoyar, porque es de plena justicia, la enmienda del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Crespo, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor PEREZ CRESPO: Señor Presidente, señorías, señora Ministra de Cultura, cuando en su momento se creó el Organismo Autónomo de Medios de Comunicación Social del Estado, desarrollando lo previsto en el Real Decreto 596/1977, de 1 de abril, de transfirieron o integraron en el organismo todos los bienes, fondos, derechos y obligaciones cuya titularidad correspondía al Movimiento y que se hallaban afectados a la explotación de la antigua Delegación Nacional de Prensa.

Cuando se efectuó dicha aceptación no se diferenció entre los bienes adquiridos por el Movimiento, que eran bastantes, de aquellos otros medios de imprenta que pudieran proceder de incautaciones. O sea, que las afirmaciones reiteradas sobre la procedencia de incautación de medios de Prensa que puedan existir en el órgano que estamos estudiando la posibilidad de supresión en esta Ley no es totalmente al cien por cien y no se afirma en este momento en qué porcentaje se establece. Pero es cierto que un volumen muy importante de esos medios de comunicación que están integrados, de esos 27 periódicos, proceden de la propia estructura del Movimiento Nacional que durante estos cuarenta años ha ido generando, ha ido produciendo, ha ido creando y ha ido articulando una serie de periódicos.

En todo caso, tales bienes, los que pudieran proceder de incautaciones, de existir, no solamente han sido objeto durante estos cuarenta años de una gran dispersión, sino que, por ser material de imprenta aquel a que se referían las Leyes de incautación, habrá desaparecido posiblemente por el transcurso del tiempo; de ahí que la enmienda número 14 que yo estoy contestando en el momento actual plantee un tema realmente interesante, pero que yo creo más bien propio de un historiador puesto que está mirando hacia el pasado y no es propio del momento actual, de una Cámara legislativa que está proyectándose hacia el futuro y dictando normas de futuro.

Me explico. Se plantea una enmienda en la que se pretende establecer, y esa es la esencia de la

misma, un breve plazo de sesenta días para que aquellos medios de Prensa que están integrados en el organismo autónomo, que pudieran haber sido objeto de incautación o confiscación como consecuencia de la guerra civil, puedan ser reclamados en ese plazo de sesenta días por sus legítimos propietarios.

Mediante esta enmienda se pretende de hecho una derogación parcial de nuestro Código Civil, concretamente de todo el Título XVIII, del Libro IV, que regula la institución de la Prensa.

En virtud de esta institución jurídica, los derechos y acciones por el transcurso del tiempo, unos se adquieren y otros se pierden. Estimamos que durante todos estos años, con más o menos dificultades —todo hay que reconocerlo— se han podido ejercitar las correspondientes acciones judiciales con más o menos dificultades y, en definitiva, el tema que se plantea es de cómo pueden reclamar en un breve plazo de sesenta días aquellos que no han sido capaces o no han podido o no han querido articular una reclamación judicial en un plazo de varias decenas de años. En definitiva, abierto queda el ordenamiento jurídico para unas posibles reclamaciones, no solamente de la titularidad de los derechos, sino de las posibles indemnizaciones que por daños y perjuicios pudieran corresponder a sus titulares.

Analícemos qué es lo que pudo ser objeto de incautación en los periódicos que fueron incautados por el Movimiento. Pudieron ser las cabeceras de los periódicos, pudieron ser los edificios donde éstos estuvieran o la maquinaria de los mismos.

En la presencia del Director gerente en la Comisión de Educación y Cultura la semana pasada se nos afirmó categóricamente que no hay cabeceras incautadas, puesto que los nuevos periódicos que surgieron a partir de esas incautaciones tuvieron nombres nuevos, y ahí está claro; las reclamaciones que se han producido... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor; ruego que se respete a quien está en el uso de la palabra. (*El señor Picazo González pronuncia palabras que no se perciben.*)

Por favor, señor Picazo, respete a quien está en el uso de la palabra.

El señor PEREZ CRESPO: Muchas gracias, señor Presidente, por el amparo que otorga y concede al que está en el uso de la palabra, que creo

que está tratando de hacer una exposición serena y tranquila con la que los señores Senadores socialistas estarán o no de acuerdo; una exposición jurídica sobre los distintos aspectos que se han planteado en la noche de hoy.

Es un tema realmente delicado. Yo, como Senador, no me siento responsable de las incautaciones que entonces se hicieran; es un tema que está vivo; es un tema que puede ser objeto, como decía, o bien de la reclamación jurídica de la titularidad, o bien de reclamaciones de daños y perjuicios si no se puede reclamar la titularidad; pero es un problema que ahí queda.

Decía que ninguna de las cabeceras actuales —y este es un hecho cierto que lo pueden constatar sus Señorías— de los periódicos de la cadena que está integrada en el órgano del Consejo de Prensa en este momento, procede, en cuanto a su nombre, de las cabeceras de los antiguos periódicos que fueron incautados.

Por otra parte, hay una regulación jurídica en cuanto a las cabeceras. Ahí está el Estatuto de Propiedad Industrial que recoge la regulación jurídica de las mismas; y ahí tienen, los que se consideren titulares, bases suficientes jurídicas para poder programar, para poder presentar sus reclamaciones jurídicas.

Ahí está, precisamente, el artículo 158, en su párrafo quinto, que dice que en la falta de uso de las mismas durante cinco años consecutivos, salvo en caso de fuerza mayor documentalmente justificada; la caducidad se haría de oficio, pero si es por causa de fuerza mayor documentalmente justificada, en estos casos podrán declarar la caducidad o no los Tribunales de justicia.

En cuanto a la incautación del segundo elemento que podía haberse producido, la incautación de los edificios, ningún edificio actual —y son palabras del Director Gerente— procede de los antiguos. Todos los edificios actuales de los medios de comunicación, que dependen del órgano que los regula, son actuales y fruto de adquisición durante estos años. Y ahí están los Registros de la Propiedad para poder comprobarlo, si SS. SS. tienen algún tipo de duda.

Y en cuanto al tercer elemento que podía decirse que ha entrado a formar parte, la maquinaria, estimamos —y tengo conocimiento de un caso concreto— que la maquinaria de antiguos periódicos que fueron incautados se conserva como pieza de museo.

Estamos ante una empresa realmente difícil,

endiablamente difícil, en donde todas las adquisiciones de maquinaria que se puedan hacer hoy, mañana no sirve, y la competencia en este aspecto es realmente dura.

Ahora bien, entrando en el juego de las enmiendas, yo entiendo —y es una opinión personal mía— que lo que aquí se está tratando de conseguir es una ampliación de plazo. Este juego de los sesenta días, que se dice que sería válido para la presentación de las reclamaciones judiciales aprobadas en la Ley, y en un plazo de tres meses por parte del organismo para resolver, más el envío o remisión (lo mismo daría remitir al Congreso o, si no prospera ninguna enmienda y se remite directamente al «Boletín»). Pero sí es cierto que estos plazos que se producirían a raíz de la aprobación de esta enmienda, los sesenta días, más los tres meses de resolver, es posible que nos situasen en una fecha inmediata, anterior o posterior, a las próximas elecciones generales que pudieran celebrarse.

Y ese es el juego al que estamos abocados. Tal vez por una y otra parte, y las cosas hay que decir las por su nombre. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor.

El señor PEREZ CRESPO: Creo, señoras y señores Senadores socialistas, y vuelvo a repetir mi mismo argumento, que jamás el que ahora les habla ha interrumpido a nadie de los que estuvieran en el uso de la palabra. Creo que es un derecho que tenemos los que subimos aquí, a no ser interrumpidos y a poder expresar libremente lo que creamos. Y no quiere hacer sobre esto ningún juicio de valor de qué intención sea la que lleve o no lleve el Partido Socialista con este juego de posibles fechas. Simplemente, me he limitado a decirlo.

Y en cuanto al discernimiento a que hacía referencia el Senador Estrella, creo que hay dos conceptos que juegan muy parejos, el de discernimiento y el de conocimiento. (*Aplausos y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Cuando terminen SS. SS. de divertirse, vamos a votar. (*Pausa.*)

Se somete el voto particular que ha defendido el Grupo Socialista, enmienda 14, de adición. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 63 votos a favor; 80 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular que ha sido objeto de debate.

El artículo 2.º mantiene siete votos particulares, después de haber retirado el Senador Portabella los que había reservado a este artículo.

Grupo Socialista Andaluz, por favor, su portavoz; ¿mantiene los votos particulares correspondientes a las enmiendas 6 y 8? *(Pausa.)*

Artículo 2.º

El Grupo Socialista, ¿mantiene los votos parti-

culares que derivan de las enmiendas 12 y 13? *(Pausa.)*

Senador Bosque Hita, ¿mantiene sus votos particulares, enmiendas 2, 3 y 4? *(Pausa.)*

Es simplemente para poder calcular si podemos continuar o no.

Como son siete votos particulares y no vamos a interrumpir la sesión a mitad de la discusión correspondiente a este artículo, mañana continuaremos el Pleno, a las diez de la mañana. Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961